



Ilustre
Colegio de
la Abogacia
de Bizkaia
Bizkaiko
Abokatuen
Elkargo
Ohoretsua



Libertad

significa escoger tu propio camino



Escoge Alter Mutua de los Abogados

Descubre tu otra alternativa al RETA

+ INFORMACIÓN:

ICA Señorío de Vizcaya
Rampas de Uribitarte, 3
944 356 200

y en nuestras redes sociales



Begi-bistakoa denez, "compliance" delako kontzeptua modan dago: kultura anglosaxoitik ekarritako kontzeptua da, merkatuak eskatzen duen konfiantza nahia asetzeko. UNE-ISO 19600 arauak "compliance" delakoa definitzen du: erakundeak betebeharrak betetzean datza; horrek zaintza, jagoletza eta kontrola egitea eskatzen dio erakundeari, hain zuzen ere, arduradun, enplegatu eta enpresarekin harremanetan daudenei dagokienez. Compliance delako kontzeptua zigor arautegian sartu denez, pertsona juridikoaren zigor erantzukizuna sortu da; halaber, beste gertakizun honek eragina izan du: delitu ekonomiko gehien pertsona juridikoek egiten dituzte; hau da, sozietateen erabilpen desegokia ematen da; eta horrek guztiak gizartean ezinegona eragiten du.

Pertsona juridikoen zigor erantzukizuna oinarritzeko sistema bi erabili ohi dira:

1. Batetik, bikarriotza-erantzukizuna; horren arabera, pertsona fisiko batek delitua egin du eta ondoren erantzukizun penala pertsona juridikoari egozten zaio. Horrenbestez, akusazioak hau frogatu beharko du epailetan: pertsona fisikoak delitua egin du, eta pertsona horrek badu harremanik pertsona juridiko batekin, eta, ondorioz, erantzukizuna eskualdatzen da. Beraz, pertsona juridikoak behar bezalako kontrola egin duela frogatuko balu, ez luke zigor erantzukizunik jasoko.
2. Bestetik, erakundearen akatsean oinarritutako erantzukizun-sistema; horren arabera, pertsona juridikoak zaintza, jagoletza eta kontrol betebeharrak ez ditu behar bezala bete eta, ondorioz, akusazioak delitua egin izana, pertsona fisikoaren harremana pertsona juridikorekiko, eta, halaber, erakundeak zaintza, jagoletza eta kontrol betebeharrak ez egitea frogatu beharko du.

Bestalde, Auzitegi Gorenak gai horri buruz lehen aldiz sententzia eman zuen, hain zuzen ere, 2016ko otsailaren 29an (AGE, 154/2016); dena den, epai horrek dakarren irizpideak polemika eragin zuen, izan ere, salaren zazpi magistratuk boto partikularra eman zuten.

Aipatutako epaian, pertsona juridikoaren zigor erantzukizuna honetan datza: "la exigencia del establecimiento y correcta aplicación de medidas de control eficaces que prevengan e intenten evitar, en lo posible, la comisión de infracciones delictivas por quienes integran la organización".

Hori dela eta, Auzitegi Gorenaren aburuz, gorde beharreko kontrola ez zaintzea —eta horren frogak delituak saihesteko mekanismorik egotea izan daiteke— tipoaren osagaia da.

Boto partikularren iritziz, delituak saihesteko mekanismorik ez egotea ez da tipoaren osagaia; beraz, defentsari dagokio mekanismo horiek badirela frogatzea pertsona juridikoak erantzukizunetik salbuesteko.

Gaia berria izanik, eta, gainera, korapilatsua, etorkizuneko epaiek irizpide tinkoa ezar dezatela espero dugu.

Es obvio que el concepto "compliance" está de moda: conceptos procedentes de la cultura anglosajona, responden a la necesidad de confianza que impera en el ámbito del mercado. La propia Norma UNE-ISO 19600 define "compliance" como el cumplimiento de obligaciones, por parte de una organización lo que conlleva la vigilancia, la supervisión y el control- por parte de la compañía-, ejercidas sobre responsables, empleados y terceros que se relacionan con la empresa. La responsabilidad penal de la persona jurídica aparece como consecuencia de la incorporación de ese concepto de compliance al ordenamiento penal, si bien unido a otras circunstancias, como la alarma social que genera el hecho de que la mayor parte de los delitos económicos se cometen a través de personas jurídicas, abusando de las formulas societarias.

Esta responsabilidad penal de personas jurídicas puede sustentarse en dos sistemas:

- 1º. Sistema de responsabilidad vicarial, por transferencia según el que se atribuye responsabilidad penal a la persona jurídica debido a la previa actuación delictiva de una persona física. En este caso la acusación deberá probar en juicio que la persona física ha cometido el delito y que tiene una conexión con la persona jurídica, que le trasfiere a esta la responsabilidad. Si la persona jurídica consiguiera acreditar que ha cumplido con el debido control quedaría exonerada de responsabilidad
- 2º. Sistema de "culpabilidad por defecto de organización" según el que existe una imputación propia de la persona jurídica que ha quebrantado los deberes de supervisión, vigilancia y control, por tanto, la acusación deberá probar- no sólo la comisión del delito y la relación de la persona física autora con la persona jurídica responsable sino,- además, que la compañía ha incumplido sus deberes de supervisión, vigilancia y control.

Por su parte el Tribunal Supremo tuvo ocasión de pronunciarse por vez primera sobre este asunto en la sentencia de 29 de febrero de 2016 (STS 154/2016), sentencia cuyo criterio no está exento de polémica ya que contó con un voto particular avalado por siete magistrados de la Sala.

En la Sentencia referida, el sistema de responsabilidad penal de la persona jurídica se basa en "la exigencia del establecimiento y correcta aplicación de medidas de control eficaces que prevengan e intenten evitar, en lo posible, la comisión de infracciones delictivas por quienes integran la organización".

Por ello concluye el Tribunal Supremo que el quebrantamiento del debido control, manifestado en la ausencia de adecuados mecanismos que eviten la comisión del delito por parte de la compañía es un elemento del tipo.

El voto particular discrepa del hecho de que la ausencia de medidas eficaces de la prevención del delito pueda ser considerado un elemento del tipo, de modo que correspondería a la defensa acreditar la concurrencia de estos mecanismos adecuados y eficaces de control para quedar exonerada de responsabilidad la persona jurídica.

Siendo una materia novedosa, y no del todo pacífica, debemos esperar a nuevos pronunciamientos judiciales que sienten un criterio más sólido y firme sobre la materia.



Ilustre
Colegio de
la Abogacía
de Bizkaia

Bizkaiko
Abokatuen
Elkargo
Ohoretsua

Consejo Editorial / Argitalpen Batzordea

Decano Carlos Fuentenebro Zabala
Ana Bermejo Arteagabeitia
Antonio Tena Núñez

Consejo de Redacción / Erredakzio Batzordea

Beatriz Barquín Torre
Ignacio Alonso Errasti

<http://www.icasv-bilbao.com/>
elboletin@icasv-bilbao.com

Colaboradores / Laguntzaileak

César Gallastegi Aranzabal
Laura Totorikaguena
Jorge Marqueta Andrés
Eduardo Ranedo Fernández
Idoia Manzarraga Zamalloa

Depósito Legal / Legezko gordailua
2.069/1987

SÉ PARTE

de la solución
contra la pobreza

¡Hazte de Cáritas!

**Y colabora con los programas
de acción social en Bizkaia.**

Gracias por ayudarnos a construir
una sociedad mejor.

Contigo, somos



Cáritas
Bizkaia

www.caritasbi.org
www.haztedecaritas.com

AYER | HOY | MAÑANA

febrero 2018

06

NOTICIAS



06

10

INFORMACIÓN

El futuro de la mediación y diferentes vías de acceso

Anteproyecto de ley de secretos empresariales para reforzar la seguridad jurídica

El abogado como responsable del cumplimiento normativo ("Compliance Officer")

Anteproyecto de Ley Orgánica de modificación del Código Penal en materia de prisión permanente revisable



11

16

JORNADAS

Big data e inteligencia artificial



13

22

BIBLIOTECA COLEGIAL BAZKUNEKO LIBURUTEGIA



16

24

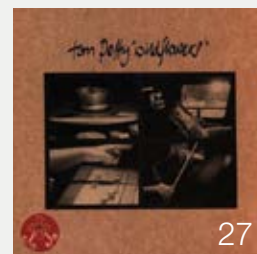
NOVEDADES LEGISLATIVAS LEGEGINTZA BERRIKUNTZAK



28

26

SUPLEMENTO CULTURAL KULTUR ERANSKINA



27

AUZIA EUSKARAZ

Auzia
euskaraz

PAGO DE ALIMENTOS A LOS HIJOS MAYORES DE EDAD POR IMPOSIBILIDAD DE ACCEDER AL MERCADO LABORAL

El Tribunal Supremo determina que los progenitores están obligados a prestar alimentos a sus hijos mayores de edad por persistir una situación de crisis laboral nacional que impide a los jóvenes tener un trabajo estable.

Los millenials, jóvenes tecnológicos y muy bien formados, siguen teniendo muchísimas dificultades para acceder al mercado laboral. Tras diez años de crisis económica, los jóvenes siguen soporandando condiciones laborales precarias que no les permiten tener una independencia económica, uno de los requisitos para declarar extinguida la obligación de los padres de prestar alimentos a sus vástagos (Sentencia del TS de 19 de enero de 2015, EDJ 10749).

La obligación de dar alimentos hunde sus raíces en el principio de solidaridad familiar, y se trata de una obligación de estricta naturaleza moral y ética, elevada a la categoría de obligación legal (art. 142 CC). Sin embargo, ningún precepto del Código Civil establece un límite de edad. En líneas generales, la jurisprudencia ha determinado que esta obligación no se extingue cuando el hijo cumple 18 años, sino que puede prolongarse en tanto carezcan de ingresos propios, no haya culminados sus estudios o no encuentre un trabajo estable y suficientemente remunerado.

El Tribunal Supremo tiene en cuenta la realidad social del momento para mantener la obligación de alimentos (caso de un hijo de 27 años por no ser previsible su próxima entrada en el mercado laboral, según sentencia del Tribunal Supremo de 19 de enero de 2015, EDJ 10749). Por lo tanto, continúa esta obligación alimenticia cuando la situación de desempleo generalizada de los jóvenes, incluso aquellos con mayor formación, no garantiza el acceso a un puesto de trabajo.

PRESENTADA LA GUÍA “ENFOQUE DE GÉNERO EN LA ACTUACIÓN LETRADA”

Durante la segunda jornada del IV Congreso de Derechos Humanos de la Abogacía Española se ha presentado la Guía “Enfoque de Género en la Actuación Letrada”. Una Guía práctica para abogados que ha sido elaborada por María Martín González, abogada y responsable de la Comisión de Igualdad del Colegio de Abogados de Oviedo, y Elena Ocejo Álvarez, abogada y presidenta de la Asociación Abogadas para la Igualdad.

ENFOQUE DE GÉNERO
EN LA ACTUACIÓN LETRADA
Guía práctica para la abogacía



Luis Nieto Guzmán, consejero y miembro del Grupo de Trabajo de Igualdad del Consejo General de la Abogacía Española ha presentado la Guía junto con María Martín González, recordando a los presentes que “las actuaciones letradas pueden tener enfoque de género, y éste enfoque es una herramienta muy útil para el ejercicio de la Abogacía”.

Según María Martín, “Acercar a las personas que no conocen el enfoque de género esta realidad es el principal objetivo de esta Guía”. Durante su intervención, María Martín ha destacado que la Justicia sólo es Justicia si es igualitaria, y ha recordado que “el derecho no es una ciencia neutral y objetiva, sino que está impregnada de estereotipos que nos alejan de conseguir la igualdad. Asimismo, ha señalado que “la Abogacía tiene la responsabilidad de que se tenga en cuenta el enfoque de género en las sentencias”. Y recalando que

“sólo se puede garantizar la eficacia del proceso judicial teniendo en cuenta los factores de desigualdad real que sufren las mujeres y limitan su posibilidad de acceso a la justicia, para ello hay que establecer mecanismos de compensación”. Por último, María Martín ha expresado que “Es imprescindible la implicación de la judicatura, la fiscalía, la Abogacía y los Colegios profesionales en el enfoque de género para que se produzca un verdadero cambio en la sociedad.

La guía, que puede ser consultada a través de internet, ha sido dividida en cuatro partes. Un primer capítulo con conceptos básicos e imprescindibles para hablar de justicia e igualdad. El segundo capítulo está dedicado a la práctica, aportando herramientas a los abogados sobre cómo aplicar el enfoque de género en la actuación letrada). También incluye, en sus dos últimos capítulos, el marco jurídico y jurisprudencia oportunos.

“COMISIÓN DE DERECHO CIVIL VASCO”: UN NUEVO ÓRGANO PARA INVESTIGAR, EVALUAR Y ASESORAR EN LA MATERIA TANTO AL PARLAMENTO COMO AL GOBIERNO VASCO

El Lehendakari Iñigo Urkullu ha presidido junto al Portavoz del Gobierno vasco y Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno, Josu Erkoreka, la reunión constitutiva de la “Comisión de Derecho Civil Vasco”, un órgano que dimana de la propia Ley 5/2015, de 5 de junio, de Derecho Civil Vasco, aprobada por unanimidad, en el Parlamento Vasco, el 25 de junio de 2015.

El objetivo de la Comisión de Derecho Civil Vasco es investigar, evaluar e impulsar el desarrollo del derecho civil vasco, informar sobre la necesidad de reformas legislativas, realizar propuestas, modificaciones e innovaciones, asesorar en la materia tanto al Parlamento como al Gobierno, fomentar el debate y la discusión profesional.

En concreto, los estatutos definen funciones englobadas en 5 áreas de trabajo:

1. Asesoramiento en materia de derecho civil vasco tanto al Gobierno como al Parlamento.
2. Estudio e investigación del derecho vigente y más específicamente el derecho civil, foral y especial, escrito o consuetudinario, propio de los Territorios Históricos que integran la Comunidad Autónoma de Euskadi.
3. Vigilancia y evaluación del marco normativo estatal y europeo. Así, funcionará como un órgano de alerta temprana ante los cambios y repercusiones que puedan producirse a raíz de la normativa estatal o europea.
4. Promoción de la corrección técnica, claridad en el lenguaje jurídico, unificación de estilos, respeto al lenguaje inclusivo jurídico, etc.
5. Garantía de los principios de buena regulación, buenas prácticas y buena gobernanza en la producción normativa.

La nueva comisión, además, promoverá el uso del euskera como lengua de expresión del derecho civil vasco. Apoyará el estudio, la promoción y la difusión de la terminología jurídica, un trabajo que se llevará a cabo en colaboración con Euskaltzaindia, el Parlamento Vasco, el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) y diferentes agentes sociales expertos en el uso del euskera jurídico. ●

CICLO DE CINE: INFIELES *Colegio de la Abogacía (Salón de Actos). Todos los lunes a las 19,30 horas.*

26 de febrero de 2018

BREVE ENCUENTRO (DAVID LEAN, 1945)

Abrimos el ciclo con una de esas grandes Películas, con mayúscula, que encumbró a su director. Un clásico inmortal e imperecedero que sigue vigente en cada uno de sus fotogramas. Obra maestra del Drama romántico y espejo de futuros realizadores, es el aperitivo perfecto para ir haciendo boca...



5 de marzo de 2018

UN EXTRAÑO EN MI VIDA (RICHARD QUINE, 1960)

Probablemente nunca una infidelidad ha sido tratada con tanta delicadeza en el séptimo arte. Y a su vez con tanta contención. Apelando al recurso jurídico la falta de pasión y cariño en los respectivos matrimonios del tandem protagonista (Kirk Douglas-Kim Novak) tendría que servir como mínimo de atenuante a la hora de poner en perspectiva su adulterio. Inconmensurable Kim Novak.

12 de marzo de 2018

LA PIEL SUAVE (FRANÇOIS TRUFFAUT, 1964)

Ers muy difícil hablar de infidelidades sin incluir cine francés y, prácticamente imposible, sin el padre de la Nouvelle Vague, el señor Truffaut. Rodada al más puro estilo thriller, pero manteniendo su refinado encanto y en una perfecta fotografía en blanco y negro, nos pondrá en la "piel", y en la mirada subjetiva, de un hombre infiel en la década de los 60.



19 de marzo de 2018

EL AMOR DESPUÉS DEL MEDIODÍA (ÉRIC ROHMER, 1972)

Seguimos con un poquito más de cine francés, pero ahora de la mano del genio Rohmer, dinamizador, también, de la Nouvelle Vague, pero donde lo visual cede ante el diálogo, sin duda lo más importante, no sólo en esta cinta, sino en su cine en general. Un hombre casado siente la tentación de ser infiel, ¿sucumbirá?

26 de marzo de 2018

UNA JORNADA PARTICULAR (ETTORE SCOLA, 1977)

Dejamos para el final la más libre de todas las propuestas, en cuanto a Infidelidad se refiere. El gran Ettore Scola dirige al "matrimonio" más italiano del cine, Mastroianni/Loren, en una cinta con tintes históricos, en la Italia fascista ofrecida a la visita de Hitler. Dos almas solitarias, una barriada desértica; metáfora de una nación que se descompone por su violencia.

**MÁS DE 1.250 ABOGADOS YA TRAMITAN ONLINE LAS RECLAMACIONES DE SUS CLIENTES POR ACCIDENTES DE TRÁFICO**

Desde el 1 de enero, los abogados están tramitando por vía telemática ante las aseguradoras las reclamaciones de sus clientes para el pago de indemnizaciones por accidentes de tráfico con daños personales. El programa contribuye a reducir la litigiosidad por siniestros de circulación con víctimas.

El Consejo General de la Abogacía Española y UNESPA han desarrollado, a través de la empresa informática TIREA, una plataforma que permite a los letrados comunicarse de forma telemática y segura con las aseguradoras de los vehículos que se han visto implicados en un siniestro de circulación con víctimas.

Un mes después de la puesta en funcionamiento de este servicio 1.259 abogados se han dado de alta para tramitar on line las reclamaciones de

sus clientes por accidentes de tráfico. Así mismo, 80 de los 83 Colegios de Abogados existentes en España también se han dado de alta. Durante el mes de enero se han tramitado 352 reclamaciones (351 son reclamaciones con lesionados y una con fallecido). Además, los abogados han solicitado 29 certificados. 21 entidades aseguradoras se han dado de alta en el servicio, de las cuales Mapfre España ha recibido 80 reclamaciones, Allianz 54 y Generali Seguros 38, siendo las tres aseguradoras con más reclamaciones.

El coste del servicio para el abogado es de 1 euro por expediente que se inicie y 3 euros por certificado para aportar en juicio, cantidades que incluyen el IVA. Los abogados que actúen dentro del Turno de Oficio están exentos de abonar los gastos de reclamación o certificado. ●

EL TRIBUNAL SUPREMO CONDENA A UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE SALUD A PAGAR A UNA ASEGURADA INTERESES DE MORA POR MALA PRÁCTICA MÉDICA

El Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo en su sentencia 64/2018, de 6 de febrero (Casación 1286/2015) ha estimado el recurso de casación interpuesto contra una sentencia de la Audiencia Provincial de Vitoria-Gasteiz que denegó la imposición de los intereses moratorios del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro (LCS) a la compañía de seguros de salud demandada.

La sentencia de primera instancia había condenado a dicha aseguradora al pago de una indemnización de 58.680,16 euros por los daños causados a consecuencia de la mala praxis médica de un profesional integrado en su catálogo de servicios.

La Sala Primera considera que la aplicación del régimen de mora de la LCS a las aseguradoras sanitarias ofrece numerosas variantes, según la modalidad de seguro contratada, las estipulaciones contenidas en la póliza y el contenido y alcance de la obligación que dicha ley impone a las aseguradoras cuando el objeto del seguro no es el reintegro de los gastos médico-quirúrgicos, sino la prestación de los servicios médicos y quirúrgicos, que es una modalidad de seguro contemplada expresamente en el artículo 105 LCS.

De hecho, es un aspecto controvertido en la doctrina y en la solución de algunas Audiencias Provinciales si el objeto del seguro de asistencia sanitaria se extiende a asegurar el daño cuya causa es la mala práctica profesional médica o si la asunción directa del servicio, a que se refiere el artículo 105 LCS, se limita a la actividad de organización, financiación y provisión, pero no al acto médico.

Se podrá discutir si sería necesaria una mejor delimitación de los artículos 105 y 106 LCS, que estableciera el alcance de las respectivas obligaciones de las partes y su posición frente a los errores médicos y hospitalarios, pero lo cierto es que en su redacción actual no permite otros criterios de aplicación que los que resultan de una reiterada jurisprudencia de esta sala sobre el contenido y alcance de la norma y la responsabilidad que asumen las aseguradoras con ocasión de la defectuosa ejecución de las prestaciones sanitarias por los centros o profesionales, como auxiliares de las mismas en el ámbito de la prestación contractual-

mente convenida, en unos momentos en que la garantía y calidad de los servicios mediante sus cuadros médicos se oferta como instrumento de captación de la clientela bajo la apariencia y la garantía de un servicio sanitario atendido por la propia entidad.

En el caso resuelto por esta sentencia se tienen en cuenta dos datos fundamentales: las características del seguro y el criterio de imputación de responsabilidad a la aseguradora.

En primer lugar, se trataba de un seguro denominado «Seguro de enfermedad. Póliza de asistencia sanitaria», en el que el asegurado podía elegir el médico especialista dentro del catálogo de profesionales y servicios ofertados por la aseguradora.

En segundo lugar, la condena firme de la aseguradora al pago de la indemnización se debe a la responsabilidad que se le imputa por razón del contrato de seguro, y esta condena es claramente indicativa de que había asumido no solo la obligación de prestar los servicios médicos a sus afiliados, sino también la de garantizarles una correcta atención, que al haberse incumplido ha sido subsumida por la sentencia recurrida en la responsabilidad del artículo 1903.4 del Código Civil (CC).

La sala considera que, en estas circunstancias, el régimen de intereses moratorios de artículo 20 LCS no está previsto únicamente para el incumplimiento de la prestación característica e inmediata del asegurador, sino que alcanza a todas las prestaciones convenidas vinculadas al contrato de seguro de asistencia sanitaria. Por todo ello, estima el recurso de casación y condena a la aseguradora al pago de dichos intereses desde la fecha en que tuvo conocimiento de los hechos.

La sentencia cuenta con el voto particular de un magistrado, que considera que la norma sanciona exclusivamente la mora por parte de la aseguradora en el cumplimiento de las obligaciones que constituyen directamente el objeto del contrato (asistencia médica) y no la que puede derivar de la aplicación de una norma ajena al contrato de seguro, como es la del artículo 1903 CC, según el resultado de la asistencia prestada. ●

NUEVO BLOG SOBRE 'INNOVACIÓN LEGAL': CREATIVIDAD, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍAS PARA EL SECTOR LEGAL

El Consejo General de la Abogacía Española aumenta su oferta de blogs con un nuevo espacio sobre innovación legal. El avance de la tecnología, así como los cambios en las necesidades y demandas de los clientes de los abogados hacen necesario que quienes ejercen la abogacía estén al día en las tecnologías más avanzadas para el sector legal.

La transformación digital y la innovación serán dos de los pilares de este nuevo espacio, así como su aplicación a áreas como la gestión interna, marketing y ventas y el desarrollo

de negocio. Así, se abordarán temas como la tecnología que los despachos deben incorporar para mejorar su eficiencia y seguir siendo competitivos. O cómo innovar para diferenciarse y ser la opción elegida por nuestros clientes.

El blog arranca con un artículo de Eva Bruch en el que se presenta el espacio. Además, colaborarán diferentes autores, tanto nacionales como internacionales, que aportarán su punto de vista y su experiencia en este tema. ●

CAMBIO DE LOGO DEL COLEGIO

Como ya habéis podido comprobar en las recientes notificaciones del Colegio la aprobación de los nuevos estatutos trajo el cambio de la denominación del colegio y también ha supuesto un cambio en el logo con el fin de actualizarlo y modernizarlo.

Y es que el antiguo logo del colegio surgió por la necesidad de crear un sello para poder estamparlo en los documentos oficiales y se decidió utilizar el escudo del territorio histórico de Bizkaia. A dicho escudo se le pudo una aureola con la nomenclatura del Colegio y ese ha sido hasta fechas recientes nuestro logo.

Aprovechando el cambio de denominación de nuestro Colegio se ha cambiado el logo buscando la modernidad.

En el nuevo logo se integran la B de Bizkaia, la balanza, que desde tiempos inmemoriales simboliza la justicia y dicha balanza además forma una A en referencia a la abogacía. Es un logo de presente y futuro, moderno y con vocación de permanencia en el tiempo para representar a nuestra institución que este año cumplirá su 180 aniversario, ya que el colegio se fundó el 11 de julio de 1838, igual el nuevo logo dura otros ciento ochenta años. ●



**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DEL SEÑORIO DE BIZKAIA**
**BIZKAIA JAURERRIKO ABOKATUEN
BAZKUN OHORETSUA**



**Ilustre Colegio de la
Abogacía de Bizkaia**
**Bizkaiko Abokatuen
Elkargo Ohoretsua**

LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA PIDE UN CONVENIO EUROPEO PARA LA PROFESIÓN DE ABOGADO

Se trata de un gran paso adelante para los Derechos Humanos en Europa: la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (PACE) pide la redacción de un Convenio Europeo para la profesión de abogado. La transformación digital y la innovación serán dos de los pilares de este nuevo espacio, así como su aplicación a áreas como la gestión interna, marketing y ventas y el desarrollo de negocio. Así, se abordarán temas como la tecnología que los despachos deben incorporar para mejorar su eficiencia y seguir siendo competitivos. O cómo innovar para diferenciarse y ser la opción elegida por nuestros clientes.

El Consejo de la Abogacía Europea, CCBE, da la bienvenida a la recomendación adoptada el 24 de enero de 2018 en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa que pide al Comité de Ministros la propuesta y adopción de un Convenio Europeo de la Profesión de Abogado.

La PACE votó a favor de redactar una convención europea sobre la profesión de abogado, siguiendo las propuestas de la ponente Sabien Lahaye-Battheu. Los parlamentarios del Consejo de Europa consideran que debería ofrecerse una mayor protección a los abogados que, en muchos Estados miembros del Consejo de Europa, son víctimas de hostigamiento, amenazas, ataques y violencia física, a veces hasta asesinatos, y abuso de procedimientos disciplinarios.

Una convención europea con un mecanismo de control efectivo es necesaria para proteger la profesión de abogado de manera efectiva; también podría convertirse en una fuente de normas vinculantes a nivel internacional más amplio al permitir que los Estados no miembros se adhieran a él.

La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa también consideró que era esencial establecer un mecanismo rápido y flexible de alerta temprana, inspirado en la Plataforma para promover la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas, a fin de responder a las amenazas inmediatas a la seguridad e independencia de los abogados.

Se trata de un gran paso adelante en la protección de los Derechos Humanos y el Estado de Derecho.

CCBE apoya el trabajo llevado a cabo por el Consejo de Europa respecto a la Convención europea de la profesión de abogado: CCBE presentó su contribución en una audiencia pública ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la PACE el pasado 12 de octubre de 2017.

El compromiso de los abogados para defender el Estado de Derecho, asegurando el acceso a la Justicia y la protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales es indispensable. Aquéllos que salvaguardan los derechos de todos los ciudadanos deben poder actuar de manera independiente y sin interferencias. ●

MESA REDONDA

“EL FUTURO DE LA MEDIACIÓN Y DIFERENTES VÍAS DE ACCESO”
EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA EUROPEO DE LA MEDIACIÓN

Begoña Besada Ramírez *Miembro del Grupo de estudios de Mediación del ICASB*

El 21 de enero se cumplían 20 años de la aprobación de la *Directiva R (98)*¹, que marcó un hito en el desarrollo de la Mediación en los estados miembros y que dio lugar a que esa fecha fuera tomada como referencia para establecer la celebración del Día europeo de la Mediación, a la que se ha sumado este año también el Colegio de la Abogacía de Bizkaia.

Con el título “*El futuro de la Mediación y diferentes vías de acceso*” el grupo de estudios de Mediación, en colaboración con la Escuela de Práctica Jurídica, organizó el pasado 19 de enero en el salón de actos del Colegio, una Mesa redonda, a la que se inscribieron más de cien personas, y que sirvió de alto en el camino para reflexionar acerca del camino recorrido por la Mediación en nuestro entorno en estos 20 años, y al mismo tiempo, para tomar impulso para el trayecto que aún queda por recorrer.

Para analizar este recorrido sobre el pasado, presente y futuro de la Mediación, se contó con la suma de diferentes miradas que aportaron una visión complementaria: Alfonso Álvarez-Buylla Naharro, Juez del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 4 de Bilbao, como representante de la judicatura, Cristina Merino Ortiz, coordinadora del Servicio de Mediación familiar de Gobierno Vasco, Elena Fernández de Markadia Goitia, coordinadora del Servicio de Mediación intrajudicial de Gobierno Vasco, Maite Morillo Quintanilla, letrada y diputada nº 10 de la Junta de Gobierno del ICASB y responsable del SEMICASB, servicio de Mediación propio del Colegio y Rosa M^a González González, letrada, y coordinadora del evento, en representación del grupo de estudios de Mediación del Colegio, fueron los profesionales, todos con trayectorias sólidas y extensas, que conformaron la Mesa.

En un primer análisis retrospectivo, Cristina Merino explicaba la evolución del Servicio de Mediación familiar de Gobierno Vasco desde su creación en el año 1996 y ponía en valor todo el camino recorrido desde distintos ámbitos en el desarrollo de la Mediación y destacaba la evolución social en los últimos años, que demanda flexibilidad para adaptarse de manera eficaz a los retos que plantea la convivencia y para los que la Mediación puede ser respuesta. El Juez Alfonso Álvarez-Buylla, desde una mirada que calificó como

“externa” a la Mediación, relató su experiencia durante cinco años como Juez de primera instancia e instrucción en Getxo, en la que tuvo oportunidad de derivar numerosos asuntos al Servicio de Mediación intrajudicial, destacando el convencimiento de la eficacia de la Mediación, tanto desde el punto de vista jurídico, como social y calificándola como una inversión con beneficios a largo plazo, tanto para la ciudadanía como para la Administración de Justicia.

En el paso a la situación en el presente, Cristina Merino afirmaba que nos encontramos en un buen momento para la Mediación y, como demostración, la intervención de Maite Morillo nos recordaba la situación actual del SEMICASB, servicio de Mediación del ICASB creado en 2016, que cuenta, actualmente, con 46 personas inscritas como mediadoras y que ha recibido varias solicitudes de personas interesadas en encontrar una respuesta dialogada a sus conflictos.

En consecuencia, la Mesa coincidía en que la mirada prospectiva hacia el futuro es esperanzadora, consciente, a su vez, de los retos que quedan y adelantando claves para poder abordarlos con éxito.

En este sentido, se insistía por parte, tanto de Elena Fernández de Markadia, como de Maite Morillo en necesidad de seguir difundiendo la Mediación, comenzando desde el ámbito educativo e incluyéndola como asignatura dentro de los planes de estudios universitarios y ambas coincidían también en señalar la necesidad de colaboración con otras profesiones, entre ellas, la abogacía, buscando la relación de complementariedad entre ambas.

Tras estas reflexiones, se inició un diálogo en el que se compartió entre las personas asistentes y las participantes en la Mesa reflexiones acerca de cuestiones prácticas, como la aplicación de la Mediación en casos de adicciones o la posibilidad de mediar en supuestos de cláusulas suelo... entre otros.

Retos, nuevas posibilidades y mucho por hacer, como resumen de una jornada que dejó entre sus asistentes ganas de seguir avanzando en el desarrollo de la Mediación y agradecimiento, tanto a los ponentes, como al Colegio de la Abogacía y a la organización, por la oportunidad de sumarse a las celebraciones europeas del Día de la Mediación. ●

IRAGARKIAK
ANUNCIOS

Despacho de abogados situado en el Edificio Albia de Bilbao, OFRECE DOS DESPACHOS AMUEBLADOS, a compañeros o profesionales del derecho, precio 350,00€ más IVA. Incluye: gastos de comunidad, limpieza semanal, calefacción, luz, internet, uso de zonas comunes (recepción y sala de juntas), así como servicio de recepcionista por las mañanas. Contacto en horario de oficina 94 405 40 45.

SE ALQUILA: despacho-oficina, en despacho de abogados consolidado en Bilbao, próximo a Juzgados y Colegio de Abogados. En perfecto estado de conservación y con materiales de calidad. Tiene elementos y servicios comunes: WC, sala espera, “wifi”, calefacción, etc.. Tel.: 630244581.

ANTEPROYECTO DE LEY DE SECRETOS EMPRESARIALES PARA REFORZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA

El Consejo de Ministros, a propuesta del ministro de Justicia, Rafael Catalá, ha impulsado el Anteproyecto de Ley de Secretos Empresariales por la que se traspone a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de los secretos comerciales.

Esta Directiva tiene por objeto armonizar la legislación en la materia de los Estados miembros de la Unión y fomentar la competitividad al establecer normas mínimas comunes en

ción del secreto empresarial en España se realiza mediante cláusulas de confidencialidad en los contratos celebrados con otros operadores económicos, pactos de confidencialidad incluidos en los contratos de los trabajadores de la empresa y a través de la Ley de Competencia Desleal.

El Anteproyecto de Ley de Secretos Empresariales regula aquellos aspectos procesales que permiten ofrecer a los titulares de secretos empresariales herramientas efectivas para la tutela judicial de su posición jurídica a través de un



materia de protección de los titulares de secretos empresariales frente a la obtención, utilización y revelación ilícitas de los mismos y frente a la explotación no consentida de mercancías infractoras.

Se pretende, por un lado, garantizar que la competitividad de las empresas europeas que se basa en información empresarial no divulgada esté protegida de manera adecuada y, por otro, mejorar las condiciones y el marco para el desarrollo y la explotación de la innovación y la transferencia de conocimientos en el mercado interior.

Las empresas están cada vez más expuestas a prácticas desleales que persiguen la apropiación indebida de secretos empresariales como el robo, la copia no autorizada, el espionaje económico o el incumplimiento de los requisitos de confidencialidad que comprometen la capacidad de su titular legítimo para aprovechar las ventajas que por su labor de innovación le corresponden. En consecuencia, la creatividad empresarial se puede ver desincentivada con los consiguientes efectos para la inversión y el buen funcionamiento del mercado.

Nuestro país cuenta con una regulación moderna en esta materia que entronca con las pautas europeas que garantizan el respeto a la propiedad industrial y ofrece medios adecuados para su tutela judicial. Actualmente la protec-

sistema de acciones robusto y de un proceso eficaz y respetuoso con las garantías de justicia y equidad pero desprovisto de formalidades innecesarias y concebido para tramitarse en un plazo razonable.

Las acciones de defensa de los secretos empresariales habrán de aplicarse de forma proporcionada y evitando tanto la creación de obstáculos al libre comercio, como su ejercicio de forma abusiva o de mala fe. El marco jurídico se refuerza así con medidas en tres aspectos:

- Incorpora una serie de reglas al objeto de preservar el tratamiento confidencial de la información que se aporte o se genere en el proceso y que pueda constituir secreto empresarial.
- Ofrece un marco normativo para que el demandante pueda preparar el ejercicio de su acción garantizándose así el derecho a la tutela judicial efectiva a través del desarrollo de diligencias de comprobación de hechos, medidas para acceder a las fuentes de prueba en poder del futuro demandado o de terceros y, en su caso, de medidas de aseguramiento de las mismas.
- Incorpora reglas singulares en materia de medidas cautelares para asegurar la eficacia de su acción y evitar de manera inmediata la revelación, uso u obtención ilícita del secreto empresarial. ●

EL ABOGADO COMO RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO (“COMPLIANCE OFFICER”)

Por el Consejo General de la Abogacía Española se ha solicitado a su Comisión Jurídica la elaboración de un informe sobre la actividad de los abogados como responsables de cumplimiento normativo de las personas jurídicas lo que se realizó por parte de la Comisión en su informe 5/2017.

En el presente artículo os resumimos sus conclusiones por considerarlas de interés para los compañeros dado sus aspectos novedosos:

1) LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y LOS MODELOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

Procede recordar, en primer lugar, que la novedosa responsabilidad penal de las personas jurídicas fue introducida mediante la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en cuya exposición de motivos se nos da cuenta de la doble vía para la fijación de la responsabilidad de las personas jurídicas: no solo la imputación de aquellos delitos cometidos en su nombre o por su cuenta, y en su provecho, por las personas que tienen poder de representación en las mismas, sino la responsabilidad por aquellas infracciones propiciadas por no haber ejercido la persona jurídica el debido control sobre sus empleados, naturalmente con la imprescindible consideración de las circunstancias del caso concreto a efectos de evitar una lectura meramente objetiva de esta regla de imputación.

Es aquí donde surgen los primeros supuestos de atenuación de la responsabilidad de las personas jurídicas, entre los que destacan la confesión de la infracción a las autoridades, la reparación del daño y **el establecimiento de medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro puedan cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.**

El nuevo artículo 31 bis CP contiene, en su apartado 4, una referencia como medida atenuante de la responsabilidad penal el *“Haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.”*

Cinco años más tarde será la nueva reforma derivada de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal donde se trata de mejorar la respuesta dada por la Ley Orgánica 5/2010 a una delincuencia económica que cada vez se desarrolla más aprovechando la estructura de las empresas –especialmente de las grandes– para la comisión de delitos y la impunidad de sus responsables

Insertando, pues, una novedosa política pública de naturaleza punitiva (nada menos que explicitada mediante una alteración dogmática conceptual de la tradicional responsabilidad de las personas físicas) surge en el Código Penal un “sistema vicarial o de transferencia de responsabilidad” donde se atribuye a la empresa todo acto cometido por un agente suyo en el ejercicio de su actividad con la intención de favorecerla.

Pues bien, es en este cualificado entorno normativo –de inequívocas y novedosas repercusiones penales proyectadas sobre las personas jurídicas, sean grandes o pequeñas–, donde surgen **los programas o modelos de cumplimiento normativo y prevención de delitos** que deben venir a cumplir sustancialmente las siguientes exigencias:

- 1) Se trata de un modelo normativo escrito.
- 2) Debe fundarse sobre una previa valoración de las áreas de riesgo de incumplimiento.
- 3) Debe definir las funciones de los órganos responsables de la aplicación del programa de prevención.
- 4) Debe contener un sistema de formación dirigido a los empleados y directivos.
- 5) Conlleva un sistema de seguimiento de la aplicación del programa de prevención.
- 6) Presenta un código de conductas prohibidas y sanciones disciplinarias correspondientes.
- 7) Contiene un mecanismo de denuncia interna.
- 8) Se completa con un protocolo de actuación en caso de detección de irregularidades

Toda esta tarea exige moverse con naturalidad en un entorno normativo complejo de carácter exógeno y endógeno. Exógeno porque la novedosa obligación de responder a estos requerimientos proviene nada menos que del Derecho Penal, por lo que las consecuencias de su incumplimiento conllevan incurrir en ilícitos criminales penados por la ley. Endógeno, en fin, porque se trata de aplicar un sistema autonormativo que, a modo de estatuto autoimpuesto bajo férreas directrices empresariales, debe estar presidido por una valoración continua de conductas a la luz del Derecho Penal.

Pues bien, la misión del abogado resulta crucial para asesorar y orientar a la empresa en cuanto a tales exigencias exógenas y endógenas.

El abogado, en fin, supone la garantía de procedibilidad

en la elaboración del programa de prevención puesto que sólo él comprende con propiedad y suficiencia las razones últimas de la existencia del plan (lo cual requiere la capacidad de análisis y discernimiento, más allá de la capacidad organizativa para seguir un procedimiento), las consecuencias de índole penal que de él han de derivar y los remedios preventivos o procesales que cabrá poner ante la activación de los mecanismos de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

2) LAS FUNCIONES DEL COMPLIANCE OFFICER

La figura del responsable de cumplimiento normativo o “director de cumplimiento” (compliance officer) es la de aquél responsable encargado de impulsar y ejecutar –por mandato del órgano de administración o dirección de la persona jurídica, sea la que sea- las políticas derivadas del previo programa de prevención de riesgos penales, cuya función principal es la de evitar la imputación penal de la persona jurídica.

La finalidad estricta del responsable es la de velar por la correcta ejecución del programa de prevención de riesgos penales previamente establecido (razón por la cual necesita una dotación financiera y la atención periódica a su cometido por parte de los responsables de la organización).

Y es que la implementación y aplicación de los planes de prevención requiere la combinación de actividades de interpretación, evaluación y decisión acentuadamente jurídicas que se corresponden naturalmente con las que de ordinario

derecho, concretamente en el Código Penal, por ejemplo, a intentar impedir la entrada y registro de un domicilio empresarial ordenada por un juez dentro de unas diligencias previas por corrupción de particulares pretextando que no procede porque la Comisión Jurídica actuación de la empresa ha sido respetuosa con las normas

Dentro de lo que son las funciones de un compliance officer la presencia de un abogado en tales misiones garantiza una capacidad adicional de análisis que conjuga tanto el conocimiento de la norma autoimpuesta -cuya transgresión podrá tener consecuencias prefijadas en el plan de prevención de riesgos penales (por ejemplo, el despido del trabajador negligente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales)-, con la imprescindible valoración y orientación jurídicas sobre la aplicación al caso de los parámetros del derecho penal.

Esto segundo (asesorar y evaluar en derecho una conducta) solo puede hacerlo adecuadamente un abogado. Y solo esto segundo podrá tener efectos reales sobre la imagen y funcionamiento de la empresa. La diferencia entre la aplicación de los sistemas jurídicos autocompositivos (el plan de prevención) o heterocompositivos (el Código Penal) es muy clara y efectiva: una empresa podrá aplicar o no su código de conducta interno, lo que solo dependerá del órgano de administración. Pero la aplicación del Código Penal no está en la mano del Consejo de Administración de una sociedad.

El compliance officer abogado maneja las armas del mundo jurídico externo, las cuales son las auténticamente impor-



realiza un abogado en su tarea de asesoramiento y orientación a las personas jurídicas.

Sin embargo, la notoria diferencia de los programas de prevención de riesgos penales respecto a los demás ordenamientos exigibles a la empresa es que la comprobación de si funcionan o no se va a medir por profesionales externos del mundo del derecho (jueces y fiscales) que van a utilizar reglas de carácter jurídico que solo existen en el mundo del

tantes, porque las armas del mundo jurídico interno (el plan de prevención) siempre las podrá diseñar o rediseñar -cuando no gusten las actuales- el equipo directivo.

En el manejo de las dos realidades (interna y externa) solo puede actuar un determinado tipo de profesionales: los abogados. Luego, al menos en pura sede teórica y conceptual, la opción para designar el mejor “compliance officer” siempre se decantará hacia aquel profesional que sea abogado.

3) SINGULARIDADES ANEJAS A LA PRESENCIA DEL ABOGADO COMO COMPLIANCE OFFICER

Es llegado a este punto cuando, fundada la preeminencia conceptual y jurídica en la mejor condición del abogado tanto para elaborar planes de prevención de riesgos penales como para desempeñarse como responsable de cumplimiento normativo, interesa analizar cuáles sean las singularidades para que desempeñen tales tareas. Y estas particularizaciones solo podemos hallarlas en el cualificado status que asiste a la actuación del abogado.



La intervención del abogado colegiado está contemplada en el artículo 542 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, donde se señala que en el ejercicio de su actuación ante los juzgados y tribunales *“los abogados son libres e independientes, se sujetarán al principio de buena fe, gozarán de los derechos inherentes a la dignidad de su función y serán amparados por aquéllos en su libertad de expresión y defensa”*.

Pero sobre todo y a los efectos que aquí nos concitan (apartado 3, producto de la modificación operada en la Ley Orgánica del Poder Judicial por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre) *“los abogados deberán guardar secreto de todos los hechos o noticias de que conozcan por razón de cualquiera de las modalidades de su actuación profesional, no pudiendo ser obligados a declarar sobre los mismos.”*

Aquí se contiene una de las esencias de la profesión de abogado y esa sustancia última acompaña al profesional dondequiera que se desempeñe. Y por supuesto también como responsable de cumplimiento normativo.

Con respecto a la labor de los Colegios de Abogados con esta figura el informe resalta que compete a los colegios de abogados (sin lugar a dudas en continua conexión interna entre sí, con los Colegios autonómicos y el Consejo General de la Abogacía Española) empezar a desgranar qué límites o trabas reviste la presencia de abogados en tales órganos de responsabilidad de las empresas. Y qué particularidades habrá que ir determinando para acomodar, paso a paso pero sin perder tiempo, para perfilar con mayor exactitud el mejor engarce entre los abogados que progresivamente desempeñan estas funciones con las obligadas recomendaciones que deben tener presentes (puesto que, al final de los problemas graves, estará el Decano del Colegio respectivo) en orden a su mejor y más efectivo cumplimiento.

No debe olvidarse que, con independencia de la existencia de un plan de cumplimiento en el seno de una organización, *“lo relevante no será su implantación o adecuación formal, sino su materialización y cumplimiento efectivo”*.

En definitiva, sólo un letrado externo sin vinculación con la empresa puede asumir el cargo de compliance officer con todos los privilegios propios de su condición de letrado, garantizándonos de este modo que no existe colisión con el secreto profesional o peligro de conflicto de intereses.

Visto lo anterior y atendidas las singularidades que se avencinan (unidas a la recomendada presencia de los abogados en las tareas de los planes de prevención de riesgos penales, sea en su concepción o en su aplicación) no parece difícil pensar que en una ordenación futura de las singularidades de la profesión de abogado se atienda a la situación de los abogados que prestan sus servicios en tan cualificadas posiciones en o para las personas jurídicas.

4) CONCLUSIONES

- 1) La elaboración de los planes de prevención de riesgos penales constituye una manifestación del poder de autonormación que tienen las personas jurídicas, procedimiento de elaboración en el que resulta más que recomendable la presencia de abogados.
- 2) La implementación y aplicación de los planes de prevención requiere la combinación de actividades de interpretación, evaluación y decisión jurídicas que se corresponden naturalmente con las que de ordinario realiza un abogado en su tarea de asesoramiento y orientación a las personas jurídicas.
- 3) La figura del responsable de cumplimiento normativo o “compliance officer” exige singulares caracteres que, aunque pudiera ser cubierta por ciertos directivos internos o responsables externos específicamente designados para ello, en el caso de que sean abogados conlleva privilegios y garantías adicionales derivadas del estatuto personal del profesional de la abogacía.
- 4) La libertad e independencia legalmente innatas a la profesión, el secreto profesional, la confidencialidad, la posibilidad de no declarar y las demás consecuencias de la intervención de un abogado constituyen garantías adicionales a las funciones ordinarias de un responsable de cumplimiento normativo que refuerzan la conveniencia de la intervención del abogado en el ejercicio de tales funciones.
- 5) La agregación de las conclusiones anteriores conduce a la apreciación de que, siendo muchos los llamados a desempeñar tareas de “compliance officer” en las personas jurídicas, los abogados gozan de una preeminencia especial en ser los elegidos para asumir dicha tarea.

Podéis consultar la totalidad del informe y su bibliografía en la página web de colegio, www.iacsv-bilbo.com. ●

ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL EN MATERIA DE PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE

- A los supuestos que se aplica en la actualidad se pretende sumar otros delitos de extrema gravedad
- Esta pena privativa es revisable y aspira a la reinserción

El Consejo de Ministros, a propuesta del ministro de Justicia, Rafael Catalá, ha impulsado un anteproyecto de Ley Orgánica de modificación del Código Penal para ampliar los supuestos delictivos a los que se aplica la prisión permanente revisable.

Esta pena privativa de libertad se introdujo en el ordenamiento español mediante la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de reforma del Código Penal y la Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo, de modificación del Código Penal en materia de delitos de terrorismo, para sancionar supuestos delictivos de excepcional gravedad.

La prisión permanente revisable es la pena máxima en nuestra escala de condenas graves y su aplicación determina, en función de los supuestos, un tiempo mínimo de cumplimiento antes de plantear la posibilidad de revisión, que puede ir desde los 25 hasta los 35 años según el número de delitos cometidos y su naturaleza.

Tras el cumplimiento íntegro de esa parte mínima de la condena, la pena se puede revisar, abriendo la posibilidad a que el penado obtenga la libertad siempre y cuando se acrediten garantías de que no cometerá nuevos hechos delictivos.

Para ello un tribunal colegiado valorará las circunstancias que concurren en ese momento, debiendo existir siempre un pronóstico razonable de reinserción social. Aunque la revisión de la pena no es posible hasta transcurridos al menos 25 años, por lo general a partir de los 15 años, si hay un pronóstico favorable de reinserción social el penado puede acceder al tercer grado. En los casos más graves, aunque la revisión no sea posible hasta los 35 años, es a partir de los 32 cuando el penado puede tener acceso al tercer grado.

En la actualidad se aplica de forma muy limitada, ya que solo está prevista para ocho supuestos:

- Asesinato de menor de 16 años o persona especialmente vulnerable por razón de su edad, enfermedad o discapacidad física o mental.

- Asesinato subsiguiente a un delito contra la libertad sexual.
- Asesinato cometido por miembro de grupo u organización criminal.
- Asesinato múltiple.
- Asesinato terrorista.
- Homicidio del jefe del Estado o del heredero.
- Homicidio de jefes de Estado extranjeros o persona internacionalmente protegida por un Tratado que se halle en España.
- Genocidio o crímenes de lesa humanidad.



En el tiempo transcurrido desde la reforma de 2015, se han reiterado iniciativas sociales para reclamar la extensión de la prisión permanente revisable a otros supuestos delictivos de extrema gravedad para los que no está prevista su aplicación en la actualidad

Así, el Gobierno estima procedente ampliar la pena de prisión permanente revisable a los siguientes tipos delictivos:

- Asesinato cuando se impida u obstruya la recuperación del cadáver a los familiares.
- Asesinato después de secuestro.
- Violaciones en serie.
- Violación a un menor tras privarle de libertad o torturarlo.
- Muertes en incendios, estragos (destrucción de grandes infraestructuras) o liberación de energía nuclear o elementos radiactivos.

Os recordamos que todavía está pendiente de resolución el recurso de inconstitucionalidad promovido por todos los grupos de la oposición contra la prisión permanente revisable impulsada por el PP en la anterior legislatura de cuyo resultado os informaremos puntualmente. ●

BIG DATA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

BIG DATA ETA ADIMEN ARTIFIZIALA



Maitane Valdecantos y José María Fernández Comas

El pasado 31 de enero, tuvo lugar la jornada sobre Big Data e Inteligencia Artificial en la Sala de Actos del Colegio de Abogados de la mano del ponente José María Fernández Comas.

Fundador de Derecho Práctico, publicación on-line especializada en Legal Management y habilidades para la Abogacía, creador de Explorer y embajador del Instituto de Innovación legal, basó su ponencia en una exposición sobre la Inteligencia Artificial aplicada al mundo jurídico, recalcando cómo el avance de la tecnología puede ayudar a la profesión del Abogado y

“

En la actualidad estamos viviendo una gran evolución que nos ha beneficiado con muchas funcionalidades

”

Urtarrilaren 31n, Big Data eta Adimen Artifizialari buruzko jardunaldia egin zen Abokatuen Elkargoko Ekitaldien Aretoan, José María Fernández Comas hizlariaren eskutik.

“

Gaur egun, bilakaera handia bizitzen ari gara, eta horri esker, funtzionaltasun asko lortu ditugu

”

juridikoan aplikatuta. Horretarako, azpimarratu zuen teknologiaren aurrerapenak abokatuen langileari lagundu

Derecho Práctico legal management izenekoan eta abokatuentzako trebetasunetan espezializatutako online argitalpenaren sortzailea da, Explorer-en sortzailea eta Lege Berrikuntzako Institutuaren enbaxadorea. Hizlariak adimen artifizialari buruzko azalpena egin zuen mundu

revolucionar la forma de trabajo de cada profesional, porque hoy en día, la Inteligencia Artificial es un tema al que no se le da la importancia que merece. Partiendo de la base de que los despachos ya son empresas en las que se ofrecen servicios jurídicos, según Fernández Comas, habría que adaptarse a lo que se nos viene encima.

La ponencia, por tanto, se dividió en varias partes. En primer lugar, el ponente expuso la evolución histórica, haciendo ver qué era lo que se usaba o se tenía hasta hace poco tiempo, y lo que se ve venir con las nuevas tecnologías. En segundo lugar, explicó las distintas áreas de la Inteligencia Artificial junto con las distintas herramientas que hoy en día tienen importancia, y finalmente “Jurimetría” como herramienta en los despachos jurídicos.

Como resumen, cuando se habla de todo lo que rodea al Big Data y a la Inteligencia Artificial, nos referimos al *back office* en los despachos, dónde se almacenan cantidades muy grandes de documentación. En la actualidad, estamos viendo una gran evolución, desde el *offline* (cuando se utilizaban CDs, DVDs, entre otros) hasta el *online*, que nos ha beneficiado con muchas funcionalidades. El exponente, como bien se resume en el párrafo anterior, se refirió durante toda su charla a la Inteligencia Artificial aplicada en los despachos, como ventaja o como oportunidad, dónde se puede ver afectada el área de los servicios legales, pero también agilizar las tareas que los abogados en ejercicio realizan ante un nuevo caso, ayudando de ésta manera a la operativa de los despachos.

El ponente definió la Inteligencia Artificial como aquel sistema de computación de tecnología capaz de percibir el entorno y llevar a cabo acciones que maximicen las posibilidades de éxito en algún objetivo. Por otro lado, el Big Data como el entorno habitual en el que nos encontramos, es decir, el reto de gestionar los datos estructurados y no estructurados.

Durante muchos años, la legislación y la jurisprudencia únicamente se encontraban en papel, es decir, en los libros: se trabajaba en despachos llenos de mesas, hojas, clips, papel, libros, etc. Trabajar en esas condiciones podría resultar realmente tedioso, manifiestamente mejorable, porque puede llegar a causar inseguridad jurídica. Lo que se quería era llegar a conseguir el mismo trabajo exitoso, pero con más eficacia y empleando menos tiempo. Hoy en día, hay que tener bases de datos de calidad para conseguir fiabilidad y actualización y así obtener calidad en los resultados a la hora de solucionar los problemas de los clientes. Según el informante, una de las áreas de la Inteligencia Artificial en el sector legal podrían ser el reconocimiento facial y de voz, pero también puede afectar a más áreas del despacho. El reconocimiento facial y de voz es un *software* capaz de reconocer a la persona y como ejemplo, existen empresas chinas que han llegado a bajar el

ahal diola eta profesional bakoitzaren lan egiteko moduan iraultza eragin ahal duela; izan ere, gaur egun, adimen artifizialari ez zaio ematen merezi duen garrantzia. Bulegoak zerbitzu juridikoak eskaintzen dituzten enpresak dirrela kontuan hartuta, Fernández Comasen arabera, gainera datorkigun horretara egokitu beharko genuke.

Beraz, hitzaldiak zenbait atal izan zituen. Lehenengo eta behin, hizlariak bilakaera historikoa azaldu zuen, eta duela gutxira arte zer erabiltzen zen edo zer izaten zen eta teknologia berriekin zer datorren azaldu zuen. Bigarren, adimen artifizialaren zenbait arlo azaldu zituen, gaur egun garrantzia duten erremintekin batera, eta, amaitzeko, “Jurimetría”, bulego juridikoetako erreminta moduan.

Laburbilduz, Big Data eta Adimen Artifizialaren inguruko guztiari buruz hitz egiten denean, bulegoetako *back office* izenekoari buruz ari gara, eta bertan dokumentazio kopuru handiak gordetzen dira. Gaur egun, bilakaera handia bizitzen ari gara, *offline* delakotik (besteak beste, CDak, DVDak erabiltzen zirenean) *online* izenekora. Azken horrek funtzionaltasun asko eman dizkigu. Hitzaldi osoan, hizlariak adimen artifiziala bulegoetan aplikatuta aipatu zuen, abantaila edo aukera moduan. Lege-zerbitzuen arloan eragina izan dezake, baina era berean bizkortu egiten dira jarduneko abokatuek kasu berri baten aurrean egiten dituzten eginkizunak. Modu horretan, lagundu egiten zaio bulegon eraginkortasunari.

Hizlariaren esanetan, adimen artifiziala da teknologiaren konputazio sistema, inguru-nea antzemateko eta helburu jakin bati lotuta arrakasta aukerak maximizatzen dituzten ekintzak aurrera eramateko gai dena. Bestalde, Big Data gu gauden ingurunea da, hau da, datu egituratuak eta ez-egituratuak kudeatzeko erronka.

Urte askotan, legeria eta jurisprudentzia paperean soilik zeuden, hau da, liburuetan: bulegoetan mahaiak, paperak, orriak, klipak, liburuak, etab. gainezka egoten ziren. Baldintza horietan lan egitea gogaikarria izan zitekeen eta hobetzeko modukoa, dudarik gabe, segurtasun gabezia juridikoa eragin dezake eta. Lan arrakastatsu bera lortu nahi zen, baina eraginkortasun handiagoarekin eta denbora gutxiago erabiliz. Gaur egun, kalitatezko datu-baseak izan behar dira fidagarritasuna eta gaurkotatutako lortzeko eta bezeroen arazoak konpontzerakoan emaitzetan kalitatea lortzeko. Hizlariaren berbetan, adimen artifizialak sektorean izan dezakeen arloetako bat aurpegia eta ahotsa ezagutzea izan daiteke, baina bulegoko arlo gehiagotan ere aplikatu daiteke. Ahotsa eta aurpegia ezagutzea pertsona ezagutzeko gai den *softwarea* da, eta adibide moduan, enpresa txinatar askok berankortasun maila jaitsi dute mota horretako aplikazioak erabiliz, kostu oso handiak izan gabe. Ahotsa ezagutzeari buruz hitz egiten denean,



Las nuevas tecnologías necesitan tiempo de adaptación y trabajo para poder ofrecer un servicio de calidad a los clientes



Tecnología berriek egokitzapena eta lana eskatzen dute bezeroei kalitatezko zerbitzua eskaintzeko



Hizlariaren esanetan, adimen artifiziala da teknologiaren konputazio sistema, inguru-nea antzemateko eta helburu jakin bati lotuta arrakasta aukerak maximizatzen dituzten ekintzak aurrera eramateko gai dena. Bestalde, Big Data gu gauden ingurunea da, hau da, datu egituratuak eta ez-egituratuak kudeatzeko erronka.

Hizlariaren esanetan, adimen artifiziala da teknologiaren konputazio sistema, inguru-nea antzemateko eta helburu jakin bati lotuta arrakasta aukerak maximizatzen dituzten ekintzak aurrera eramateko gai dena. Bestalde, Big Data gu gauden ingurunea da, hau da, datu egituratuak eta ez-egituratuak kudeatzeko erronka.

Urte askotan, legeria eta jurisprudentzia paperean soilik zeuden, hau da, liburuetan: bulegoetan mahaiak, paperak, orriak, klipak, liburuak, etab. gainezka egoten ziren. Baldintza horietan lan egitea gogaikarria izan zitekeen eta hobetzeko modukoa, dudarik gabe, segurtasun gabezia juridikoa eragin dezake eta. Lan arrakastatsu bera lortu nahi zen, baina eraginkortasun handiagoarekin eta denbora gutxiago erabiliz. Gaur egun, kalitatezko datu-baseak izan behar dira fidagarritasuna eta gaurkotatutako lortzeko eta bezeroen arazoak konpontzerakoan emaitzetan kalitatea lortzeko. Hizlariaren berbetan, adimen artifizialak sektorean izan dezakeen arloetako bat aurpegia eta ahotsa ezagutzea izan daiteke, baina bulegoko arlo gehiagotan ere aplikatu daiteke. Ahotsa eta aurpegia ezagutzea pertsona ezagutzeko gai den *softwarea* da, eta adibide moduan, enpresa txinatar askok berankortasun maila jaitsi dute mota horretako aplikazioak erabiliz, kostu oso handiak izan gabe. Ahotsa ezagutzeari buruz hitz egiten denean,

nivel de morosidad utilizando este tipo de aplicaciones, sin tener costes muy altos. Cuando se habla del reconocimiento de voz, vienen a la mente Windows o Chrome, que mediante aplicaciones son capaces de realizar cosas impresionantes. Adentrándonos en el mundo jurídico, hay aplicaciones a las que únicamente hablando, transcriben a un documento todo lo que decimos, incluso reconociendo latinismos y vocabulario técnico jurídico. En temas de investigación legal, un ordenador es capaz de analizar y comprender lo que queremos expresar por voz y escritura. En el día a día se puede poner como ejemplo a *Google Translator*, que utiliza dicha tecnología, que en la industria *LegalTech* se utiliza para conseguir que seamos más competitivos.

“

Incluso un despacho pequeño siempre tendrá una herramienta de la cual aprender

”

De otro lado, Fernández Comas también habló de los *ChatBots*, *softwares* que responden automáticamente a las solicitudes de los usuarios. Como ejemplo se mencionó SIRI (Apple), NOW (Google), ALEXA (Amazon) y CORTANA (Windows). Los *ChatBots*, por sus características, se adecuan muy bien en atenciones al cliente en webs. En la actualidad, la generación *millennial* valora mucho que cuando estén interactuando en la red, un robot responda y solucione sus problemas al instante, y es por eso por lo que se han puesto de moda foros y páginas de Facebook que son capaces de responder de manera rápida cualquier duda jurídica que le pueda surgir a cualquiera. De tal modo, si a algún cliente le surgiera alguna duda puntual durante el fin de semana, podría solucionarla mediante esta tecnología. Pero todo esto no suele ser nada fácil, porque la tecnología no se hace sola. A través del *know-how* habría que ver qué inventario de preguntas y respuestas podrían funcionar en la web, para así poder ponerlo en práctica, por lo que todo esto requiere de un gran coste de Recursos Humanos y sobre todo, de tiempo y ganas, porque al no emplear el suficiente tiempo, las expectativas podrían resultar negativas.

El exponente también mencionó el *Machine Learning*, el área que más avanza y más éxito tiene y que es capaz de

Windows edo Chrome etortzen zaizkigu burura; bi horiek, aplikazioen bidez, gai dira gauza harrigarriak egiteko. Mundu juridikoan sartuta, aplikazio batzuek, hitz eginda soilik, dokumentu batera transkribatzen dute esaten dugun guztia, latinismoak eta hiztegi tekniko juridikoa ere identifikatuta. Ikerketa legalaren gaitan, ordenagailu at gai da ahotsaren eta idazketaren idez adierazi nahi duguna aztertzeko eta ulertzeko. Adibide moduan *Google Translator* aipa dezakegu, teknologia hori erabiltzen baitu. *LegalTech* industrian, teknologia hori lehiakorragoak izatea lortzeko erabiltzen da.

Bestalde, Fernández Comasek ChatBots izenekoei buruz ere hitz egin zuen. *Software* horiek modu automatikoan erantzuten diete erabiltzaileen eskaerei. Adibideak dira: SIRI (Apple), NOW (Google), ALEXA (Amazon) eta CORTANA (Windows). ChatBots izenekoak, dituzten ezaugarriak direla-eta, oso ondo egokitzen dira bezeroei arreta egiteko web bidez. Gaur egun, *millennial* belaunaldiak oso ondo baloratzen du sarean elkarrengaitan ari direnean robot batek haien arazoak berehala konpontzea. Hori dela eta, modan jarri dira foroak eta Facebookeko orriak, edonork izan dezakeen zalantza juridikoa azkar erantzuteko gai direnak. Modu horretan, bezeroen batek asteburuan zalantza puntualen bat izango balu, teknologia hau erabiliz azkar konpondu ahal

“

Bulego txiki batek ere beti izango du ikasteko erreminta bat

”

izango luke. Baina hori ez da erraza izaten, teknologia ez baita bakarrik egiten. *Know-how* delakoaren bidez, ikusi beharko litzateke zein galdera-erantzunek funtzionatu dezakeen webean, modu horretan praktikan jarri ahal izateko. Horrek kostu handia eragiten die giza baliabideei eta, batez ere, denbora eta gogo asko; izan ere, behar den besteko denbora erabiltzen ez bada, igurikimenak negatiboak izan daitezke.

Hizlariak *Machine Learning* izeneko ere aipatu zuen. Arlo hori da gehien aurreratzen ari dena eta arrakastarik handiena duena. Datuak aztertzeko, joerak erakusteko eta jasotzen duen informazio berri guztitik ikasteko gai

analizar datos, mostrar tendencias y aprender con cada nueva información que recibe. El *Machine Learning* identifica patrones del comportamiento.

Por otro lado, el *Due Diligence* también tuvo lugar en la jornada. Los despachos de gran tamaño cada vez se familiarizan más con éste concepto. Hay veces que a cierta plantilla de trabajadores se le exige controlar y analizar la información de un expediente en un determinado tiempo. La Inteligencia Artificial lo que haría sería que dicha plantilla de profesionales reducidos a la mitad, podrían conseguir lo mismo en la mitad del tiempo.

Las máquinas, a diferencia de las personas, no pierden precisión en las tareas repetitivas. Los ordenadores cada vez son más potentes y tienen mayor disponibilidad de datos, algoritmos más veloces y una mayor democratización digital. En el caso en el que en un expediente hubiesen documentos repetitivos, mediante la tecnología, una máquina los detectaría, por lo que estaríamos ahorrando tiempo. También serían capaces de detectar o resaltar cláusulas que considere importantes.

En esta línea, las empresas de editoriales jurídicas deben de ofrecer servicios cada vez más adaptables a las distintas necesidades, no tan genéricas, puesto que existen perfiles de abogados y lo lógico sería exigir que se hagan programas sencillos, manejables y con herramientas que sean fáciles de usar.

Desde la perspectiva del ponente en dicha sesión, la Inteligencia Artificial podría ayudar a la Abogacía de la siguiente manera: convirtiéndonos en mayores profesionales. Siendo cierto que estas nuevas tecnologías necesitan tiempo de adaptación y trabajo para poder ofrecer un servicio de calidad a los clientes, todo ello compensa, porque podríamos estar creando estrategias para que el negocio funcione mejor, afectando únicamente a los abogados en ejercicio que funcionen o trabajen como robots.

da. *Machine Learning* izenekoak jokabide-patroiak identifikatzen ditu.

Bestalde, *Due Diligence* ere aipatu zen jardunaldian. Bulego handiek gero eta gehiago erabiltzen dute kontzeptu hori. Batzuetan, langileen plangilla jakin bati espediente bateko informazioa kontrolatzea eta aztertzea eskatzen zaie denbora jakin batean. Adimen artifizialari esker, profesionalen plantilla horren erdiak gauza bera lortu ahal izango luke denbora erdia erabilia.

Makinek, pertsonak ez bezala, ez dute zehaztasunik galtzen zeregin errepikakorretan. Ordenagailuak gero eta indartsuagoak dira eta gero eta datu gehiago dituzte, algoritmo azkarragoak eta demokratizazio digital handiagoa. Espediente batean dokumentu errepikakorrak badaude, teknologiaren bidez, makina batek antzemango lituzke, eta denbora aurreztu egingo genuke. Garrantzitsutzat jotzen dituen klausulak antzeman eta azpimarratzeko gai ere izango litzateke.

Ildo horretatik, argitalpen juridikoen enpresek beharri- zan desberdinetara gero eta gehiago egokitzen diren zerbitzuak eskaini behar dituzte, ez hain orokorrak. Izan ere, abokatuen profilak daude, eta logikoena izango litzateke eskatzea programa errazak, erraz erabiltzeko modukoak eta erabiltzeko errazak diren erremintadunak egitea.

Hizlariaren ustez, adimen artifizialak abokatuei honela lagundu ahal die: profesional handiago bihurtuz. Teknologia berri horiek egokitzapena eta lana eskatzen dute bezeroei kalitatezko zerbitzua eskaintzeko, baina denak konpentsatzen du, seguru asko estrategiak sortzen ibiliko garelako negozioak hobeto funtzionatu dezan, eta roboten moduan funtzionatu edo lan egiten duten jarduneko abokatuei soilik eragingo die.

SOLUCIONES INTEGRALES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, OCR EDITABLE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITAL

SISTEMAS DIGITALES MULTIFUNCIÓN - FAX
INFORMÁTICA PROFESIONAL - GESTORES DOCUMENTALES



selzur
SOCIO TECNOLÓGICO

Plaza Ibaiondo 4 - Parque Empresarial Ibaiondo - 48940 Leioa - Vizcaya
Teléfono: 94 442 52 16 | FAX: 94 442 58 43
email: administracion@selzur.com
www.selzur.com



Por tanto, ¿cómo se podría aconsejar a un despacho pequeño sobre estas líneas? Siendo cierto que un despacho de tamaño mediano/grande tiene más capacidad de invertir en estos ámbitos, los despachos pequeños también tienen oportunidades, puesto que todas estas tecnologías se pueden aplicar en todo tipo de despachos. Lo principal según Fernández Comas, sería revisar la idea de negocio, lo que significa especializarse en un área en concreto, ser diferente en el mercado y generar propuestas de valor en las hojas de encargo de nuestros clientes y así poder generar tranquilidad para ellos.

La Inteligencia Artificial va, por tanto, hacia una tecnología avanzada, y como en el Siglo XXI existe tanta competencia en los diferentes sectores, el no estar a la altura significaría quedarse atrás. Lo más aconsejable sería controlar el derecho tecnológico y saber nociones de tecnología.

En la práctica de la Abogacía, cada vez se ven más pruebas en las que se hacen protagonistas las capturas de pantalla de los teléfonos móviles, y esto sería un ejemplo más para saber que la transformación digital hay que aplicarla allá dónde sea necesario aplicarla. En conclusión, incluso un despacho pequeño siempre tendrá una herramienta de la cual aprender, poco a poco, con una planificación hacia el futuro pero en el que siempre se vea cierta cultura digital.

Teniendo en cuenta que todas ellas arman la calidad de los datos jurídicos, algunas de las herramientas de las cuales se

“
Una maquina puede realizar el trabajo de cincuenta abogados ordinarios, pero no el de uno extraordinario
”

Beraz, nola gomendatu ahal zaio bulego txiki bati horren inguruan? Bulego ertain/handi batek esparru horietan inbertitzeko gaitasun handiagoa duen arren, bulego txiek ere badituzte aukerak, teknologia horiek guztiak mota guztietako bulegoetan aplikatu ahal dira eta. Fernández Comasen ustez, garrantzitsua negozio-idea berrikustea da, eta horrek arlo zehatz batean espezializatzea, merkatuan desberdina izatea eta gure bezeroen enkargu-orrietan baliozko proposamenak egitea eta haiek lasaitzea esan nahi du.

Beraz, adimen artifiziala teknologia aurreraturantz doa, eta XXI. mendean hainbat sektoretan horrenbeste lehiakortasun dagoenez, maila horretan ez egoteak atzean gertatzea esan nahi du. Gomendagarriena litzateke zuzenbide teknologikoa kontrolatzea eta teknologiari buruz zerbait jakitea. Abokatuen egunerokotasunean, froga askotan, gero eta garrantzi handiagoa dute telefono mugikorren pantaila-irudiek. Horrek erakusten du eraldaketa digitala beharrezkoa den leku guztietan aplikatu behar dela. On-

“
Makina batek berrogeita hamar abokatu arrunten lana egin dezake, baina ez aparteko abokatu baten lana
”

dorior, bulego txiki batek ere beti izango du ikasteko erreminta bat, apurka-apurka, etorkizunera begira dagoen planifikazioarekin baina beti nolabaiteko kultura digitala agerian utzita.

Erreminta guztiek datu juridikoen kalitatea bermatzen dute. Hona hemen abokatuen bulegoek erabil ditzaketen

pueden nutrir los despachos de abogados, son las siguientes: por un lado, RELX, especialista en patentes y marcas; de otro lado, PREMONITION se centra en una base de jurisprudencia en EEUU, que junto con la Inteligencia Artificial que utiliza, permite saber cuantas veces ha ganado y perdido juicios un abogado y ante qué juzgado ha pleiteado; ROSS es otra herramienta especializada en derecho concursal que se enfoca en tareas de búsqueda de documentación; y por último, DO NOT PAY es una plataforma que muestra el ratio de casos ganados en la administración, ofreciendo recursos y reclamaciones a compañías aéreas.

Para finalizar con la exposición, el ponente explicó el funcionamiento de la herramienta llamada "Jurimetría", desarrollada por Wolter Kluwer junto a Google, la cual garantiza el conocimiento de datos jurídicos de forma sencilla e intuitiva.

En conclusión, lo que se quiso plasmar en la jornada fue que el profesional del derecho está expuesto a tener entre manos mucha documentación. El constante cambio de las tecnologías ayudan a predecir el resultado, por lo que es importante estar en contacto con todo lo que la Inteligencia Artificial supone, sin olvidarnos de que los robots informáticos, sin la intervención de los expertos en la materia, no pueden hacer nada. Al fin y al cabo, todo está en manos de las personas, y una máquina puede realizar el trabajo de cincuenta abogados ordinarios, pero no el trabajo de uno extraordinario. ●

batzuk: RELX, especialista patente eta marketan; PREMONITIONek EEBBetako jurisprudentzia basea du oinarri, eta erabiltzen duen adimen artifizialarekin batera, aukera ematen du jakiteko zenbat aldiz irabazi eta galdu dituen epaiketak abokatu batek, eta zein epaitegitan; ROSS konkurtso-zuzenbidean espezializatutako beste erreminta bat da, eta dokumentazioa bilatzen aritzen da; eta, amaitzeko, DO NOT PAY plataformak administrazioan irabazitako kasuen ratioa erakusten du, eta aire-konpainien errekurtsioak eta erreklamazioak eskaintzen dizkie.

Azalpena amaitzeko, hizlariak "Jurimetría" izeneko erremintaren funtzionamendua azaldu zuen. Wolter Kluwer-ek eta Googlek garatu dute, eta horri esker, datu juridikoak modu erraz eta intuitiboan ezagutzea bermatzen da.

Ondorio moduan, jardunaldian erakutsi nahi izan zen zuzenbidearen arloko profesionalak esku artean dokumentazio asko izan dezakeela. Teknologien etengabeko aldaketari esker, emaitza auresan daiteke. Hori dela eta, garrantzitsua da adimen artifizialaren inguruko guztia-ekin harremana izatea, baina ez dugu ahaztu behar robot informatikoek, arloko adituen parte-hartzerik gabe, ezin dutela ezer egin. Azken finean, guztia pertsonen esku dago, eta makina batek berrogeita hamar abokatu arrunten lana egin dezake, baina ez aparteko abokatu baten lana. ●

IMQ ABOGADOS

“En IMQ son rápidos en hacerme pruebas, en el diagnóstico, en todo. Y eso para mí es fundamental”

Joseba Artetxe
CLIENTE DE IMQ

La mayor red sanitaria, sin esperas

- ▶ Sin copagos (excepto psicoterapia)
- ▶ 10% dto. en 2017 para nuevos clientes
- ▶ 4% dto. por pago anual
- ▶ Seguro de accidentes para el titular desde 5,13 €/mes*

Tu seguro médico desde 50,39 €/mes

Y si lo prefieres,
tu seguro médico
**IMQ Activa desde
23,22 €/mes
y sin copagos**

944 28 46 04 Atención comercial imq.es

 **IMQ**
Tu seguro médico

* Es necesaria la contratación del seguro de accidentes en modalidad básica, módulo 2 para el titular de la póliza. Oferta exclusiva para nuevos clientes miembros de los Colegios de Abogados del País Vasco, cónyuges e hijos, menores de 65 años. Ver condiciones generales de las pólizas. Precios 2017. R.P.S.: 143/12



ENTRE LOS LIBROS ADQUIRIDOS EL PASADO MES POR LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO DESTACAMOS LOS SIGUIENTES:

ESTUDIOS SOBRE ORGANOS DE LAS SOCIEDADES DE CAPITAL



➤ **Fernando Rodríguez Artigas y Gaudencio Esteban Velasco**
Aranzadi

➤ Con ocasión de la jubilación administrativa, como Catedráticos de Universidad, de los profesores Fernando Rodríguez Artigas y Gaudencio Esteban Velasco, sus discípulos y un grupo de amigos y compañeros de Universidad han querido rendirles homenaje mediante su participación en este *liber amicorum*. El principal objeto de estudio elegido para este proyecto colectivo ha sido aquel al que ambos profesores han dedicado numerosos e importantísimos trabajos: «los órganos de las sociedades de capital», materia siempre en constante evolución. La obra está compuesta por setenta y cinco trabajos de prestigiosos profesores universitarios, que abordan con extraordinario rigor y profundidad el análisis de cuestiones de especial relevancia y actualidad, relacionadas con la junta general, los administradores y otras materias conexas, prestando una especial atención, por tanto, al estudio del gobierno corporativo. En estos trabajos se combina el más alto rigor teórico con el sentido práctico, por lo que son una fuente de reflexión y de respuestas a cuestiones complejas y controvertidas.

EL TRABAJO AUTONOMO EN EL MARCO DEL DERECHO DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL



➤ **José Luis Manereo Pérez y Francisco Vila Tierro (Dir.)**
Comares

➤ El trabajo autónomo, en una época de fomento del emprendimiento y del autoempleo y como alternativa a la dificultad de crear empleo por cuenta ajena, se presenta como una realidad que tiene un importante peso económico y social. Para dar respuesta a dicha realidad, la ordenación jurídica de dicho trabajo autónomo se asienta, esencialmente en su Estatuto, regulado por la Ley 20/2007, de 11 de julio, pero sin olvidar la normativa concordante de muy diversa naturaleza que trata de dar respuesta a las necesidades de protección social o jurisdiccional, de matizar elementos concretos en sectores específicos, etc. Lo que se ha constatado, en estos 10 años de vigencia del Estatuto del Trabajador Autónomo es que determinadas materias no se han cerrado de un modo definitivo, como es el caso de la regulación del TRADE, del cese de actividad? teniendo como consecuencia, por una parte, modificaciones legislativas que han ido modulando la redacción original de la norma, con cambios de calado como los protagonizados por leyes que han repercutido de un modo más o menos importante como la Ley 27/2009, de 30 de diciembre; Ley 27/2011, de 1 de agosto; Ley 36/2011, de 10 de octubre; Ley 14/2013, de 27 de septiembre; Ley 30/2015, de 9 de septiembre; R.D.-ley 6/2016, de 23 de diciembre; o más recientemente la Ley 3/2017, de 27 de junio. Pero, sin duda, la que mayor incidencia ha tenido ha sido la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social, con un importante barrido en el articulado anterior puesto que como advierte su preámbulo, hay que ser conscientes de «la configuración de un nuevo escenario que aumenta, si cabe, la ya detectada necesidad de actualización y sistematización de la normativa existente en materia de autoempleo y en el ámbito de la Economía Social ya que el transcurso del tiempo desde la aprobación de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, y de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, y la aplicación en la práctica de sus preceptos ha demostrado la existencia de diversos aspectos cuya regulación es ineficaz o susceptible de mejora o desarrollo».

TRATADO DE SERVIDUMBRES



➤ **María Linacero de la Fuente (directora)**
Tirant lo Blanch

➤ El Tratado de Servidumbres que se presenta, contiene un estudio riguroso y profundo pero novedoso sobre este derecho real. A pesar del aboengo y antigüedad de la figura, la obra analiza el acervo tradicional existente y, en determinados puntos, revisa críticamente postulados secularmente repetidos acaso por inercia o simple rutina, ofreciendo perles rigurosamente nuevos de esta categoría jurídica. Nos atrevemos a decir que hay materias en las que, a modo de hito, podrá diferenciarse un “antes” y un “después” del presente Tratado. Se trata de una obra llamada a convertirse en referente dentro del panorama científico español en una materia clásica y de indudable trascendencia práctica, especialmente compleja y litigiosa. El libro que se publica, se estructura en 12 Capítulos divididos en dos partes, claramente diferenciadas, como resulta del cuidado índice que inaugura la obra. La primera parte, titulada El Derecho real de Servidumbre: Régimen general, está integrada por seis Capítulos, que versan sobre el concepto, naturaleza, caracteres, clases, constitución, extinción y protección de las servidumbres. La segunda parte, Servidumbres legales, está formada por seis Capítulos relativos a la servidumbre de aguas, servidumbre de paso, medianería, régimen de luces y vistas, desagüe de edificios, daños por humedades y distancias y obras intermedias para ciertas construcciones y plantaciones e inmisiones, concluyendo cada Capítulo con unos útiles y completos Anexos de jurisprudencia y bibliografía.



OTROS LIBROS ADQUIRIDOS POR LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO

CÓDIGOS

Código de comercio y otras normas mercantiles García Luengo, Ramón B. (Ed. Lit.). Aranzadi (Cizur Menor)

Código de la Seguridad Social Rodríguez Iniesta, Guillermo. (Ed. Lit.) RODRÍGUEZ INIESTA, GUILLERMO (Ed. lit.) y Sempere Navarro, Antonio V. (Ed. Lit.). Aranzadi (Cizur Menor)

DERECHO ADMINISTRATIVO

Contratación, competencia y sostenibilidad: Últimas aportaciones desde el derecho administrativo Guillén Camarés, Javier. (Dir.), Hernando Rydings, María (Dir.). Civitas (Cizur Menor)

Curso de derecho administrativo García de Enterría, Eduardo y Fernández Tomás, Ramón. Civitas (Cizur Menor)

Tratado de derecho administrativo: Tomo III Contratación Pública (Comentarios a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) González-Varas Ibáñez, Santiago. Civitas (Cizur Menor)

La regulación del transporte colaborativo Boix Palop, Andrés. (Ed. Lit.). Aranzadi (Cizur Menor)

La adjudicación administrativa de recursos escasos: Ordenación sectorial y reconstrucción sistemática Arroyo, Luis y Utrilla, Dolores. Tirant lo Blanch (Valencia)

La administración simplificada Ballesteros Moffa, Luis Angel. Tirant lo Blanch (Valencia)

Memento práctico procesal contencioso administrativo 2018: Proceso contencioso - administrativo, procesos constitucionales, procesos europeos y jurisdicción contable Melón Muñoz, Alfonso (Dir.). Francis Lefebvre (Madrid)

Memento Práctico contratación pública Abogacía del Estado 2018-2019 Cárdenas García, M^a Isabel. Francis Lefebvre (Madrid)

Memento Práctico administrativo 2018 Melón Muñoz, Alfonso (Dir.). Francis Lefebvre (Madrid)

DERECHO CIVIL

La transacción expresa y tácita Durán Rivacoba, Ramón y Menéndez Mato, Juan C. Aranzadi (Cizur Menor)

Tratado de las libertades: Homenaje al profesor Enrique Rubio Torran Egusquiza Balmaseda, María ángeles. Aranzadi (Cizur Menor)

Esquemas de derecho civil IV: Derecho de familia Cañizares Laso, Ana. Tirant lo Blanch (Valencia)

Tratado de servidumbres Linacero de la Fuente, María (Dir.). Tirant lo Blanch (Valencia)

La sucesión del pasivo hereditario y liquidación de la herencia tras la ley 15/2015 de jurisdicción voluntaria Sáinz-cantero Caparrós, M^a Belén y Martos Calabrús, M^a Angustias. Comares (Granada)

El nombre de las personas Fernández Domingo, Jesús Ignacio. Reus (Madrid)

La calificación gráfica registral Prado Gacó, Víctor J. Colegio de Registradores de la propiedad y mercantiles de España

El nuevo sistema de valoración del daño personal: Ley 35/2015, de 22 de septiembre Agüero Ramón-Llín, Elena. Comares (Granada)

DERECHO INTERNACIONAL

Los derechos procesales en el espacio europeo de justicia penal: Técnicas de armonización Faggiani, Valentina. Aranzadi (Cizur Menor)

DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Nuevas manifestaciones de cooperativismo asociado: Los autónomos esporádicos Altés Tárrega, Juan Antonio. Tirant lo Blanch (Valencia)

La prioridad aplicativa del convenio de empresa del art. 84.2 ET: Puntos críticos de la jurisprudencia del Supremo Carro Marín, Emilio. Tirant lo Blanch (Valencia)

El contrato a tiempo parcial con vinculación formativa Valle Muñoz, Francisco Andrés. Tirant lo Blanch (Valencia)

Siniestralidad y enfermedad laboral en carretera Agra Viforcós, Beatriz (Dir.). Tirant lo Blanch (Valencia)

El contenido del convenio colectivo; Configuración y régimen jurídico Amaadachou Kaddur, Farah. Comares (Granada)

El trabajo autónomo en el marco del trabajo y de la seguridad social: Estudio de su régimen jurídico (Actualizado a la Ley 6/2017, de 24 de octubre de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo) Monereo Pérez, José Luis (Dir.). Comares (Granada)

Memento práctico prevención de riesgos laborales 2018-2019 Villalobos Cabrera, Fernando. (Coord.). Francis Lefebvre (Madrid)

Memento práctico inspección de trabajo 2018-2019 González Martín, Adrián (Coord.). Francis Lefebvre (Madrid)

Formularios prácticos social 2018 Orellana Cano, Nuria. Francis Lefebvre (Madrid)

DERECHO MERCANTIL

Comentario a la Ley de la defensa de la competencia y a los preceptos sobre organización y procesamientos de la Ley de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia Massaguer Fuentes, José. (Dir.). Civitas (Cizur Menor)

Estudios sobre órganos de las sociedades de capital: Liber Amicorum Fernando Rodríguez Artigas y Gaudencio Esteban Veleasco Juste, Javier (Coord.) y Espín, Cristóbal (Coord.). Aranzadi (Cizur Menor)

Estudios sobre financiación sindicadas Manzanares Secades, Alberto (Coord.). Aranzadi (Cizur Menor)

Comentarios a la Ley de sociedades laborales y participadas Alonso Espinosa, Francisco (Dir.). Civitas (Cizur Menor)

Inversión colectiva, mercado hipotecario, titulización Madrid Parra, Agustín. Pons (Madrid)

Memento práctico concursal 2018 Villoria Rivera, Iñigo (Coord.). Francis Lefebvre (Madrid)

DERECHO PENAL

Los delitos de daños: Capítulo IX del Título III del CP tras la reforma de la LO 1/2015 Rodríguez Mesa, María José. Tirant lo Blanch (Valencia)

Fundamentos y límites de la responsabilidad penal de las personas jurídicas tras la reforma de la LO 1/2015 Galán Muñoz, Alfonso. Tirant lo Blanch (Valencia)

Algunas cuestiones de la parte especial tras la reforma de 2015 del Código Penal Carpio Delgado, Juana (Coord.). Tirant lo Blanch (Valencia)

Actualidad Penal 2017 Ortega burgos, Enrique (Dir.). Tirant lo Blanch (Valencia)

El fraude de los inversores: Especial consideración al tipo básico del artículo 282 bis CP y con actualización al Texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre Lledó Benito, Ignacio. Dykinson (Madrid)

El delito de sustracción de menores: Aspectos dogmáticos y jurisprudenciales Monge Fernández, Antonia. Bosch (Barcelona)

Memento experto sistema de gestión de compliance: Normas ISO y UNE 19601 Bonati Bonet, Francisco (Coord.). Francis Lefebvre (Madrid)

DERECHO POLÍTICO

El derecho a tener derechos: Definición jurisprudencial del estatuto de la persona extranjera Gómez Fernández, Itziar. Aranzadi (Cizur Menor)

DERECHO PROCESAL

Propuestas para una regulación armonizada de la obtención de la prueba de ADN como prueba científica-tecnológica de probabilidad en el proceso penal Cabezu-Bajo, M^a José. Aranzadi (Cizur Menor)

Subastas judiciales paso a paso: Guía pormenorizada del procedimiento de subastas Martín López, M^a de las Mercedes. Colex (Madrid)

El derecho al silencio como manifestación del derecho de defensa Asencio Gallego, José María. Tirant lo Blanch (Valencia)

Juicio oral en la Ley de enjuiciamiento criminal española Vallespín Pérez, David. (Coord.). Juruá (Lisboa)

La prueba caligráfica desde la visión práctica del jurista y del perito Espino Bermell, Carlos. La Ley (Madrid)

Técnica probatoria Muñoz Sabaté, Lluís. La Ley (Madrid)

Memento práctico procesal penal 2018 Melón Muñoz, Alfonso (Dir.). Francis Lefebvre (Madrid)

Memento práctico procesal civil 2018 Melón Muñoz, Alfonso (Dir.). Francis Lefebvre (Madrid)



DERECHO FISCAL

► **Resolución de 12 de enero de 2018**, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se **modifica** la de 29 de mayo de 2006, por la que se establecen los **supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la aplicación de los tributos, para la solicitud de certificados tributarios** (BOE 23-1-18).

► **Orden Foral 2304/2017, de 22 de diciembre**, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se aprueban los **precios medios de venta** aplicables en la gestión del Impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte** (BOB 12-1-18).

► **Orden Foral 81/2018, de 11 de enero** del diputado foral de Hacienda y Finanzas de modificación de la Orden Foral 2157 /2017, de 4 de diciembre del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se aprueban los **índices y módulos del régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido para el año 2018** (BOB 19-1-18).

El régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido no será aplicable a las actividades o sectores de actividad que superen la magnitud de 150.000 euros de volumen de ingresos anuales aplicable al conjunto de actividades, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales y de 150.000 euros referente a las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios para el conjunto de sus actividades empresariales o profesionales, excluidas las relativas a elementos del inmovilizado. Se computará la totalidad de las operaciones con independencia de que exista o no obligación de expedir factura.

Para el conjunto de actividades agrícolas, forestales y ganaderas: 250.000 euros anuales de volumen de ingresos en las actividades descritas en el artículo 2 de la OF 2157/2017. Sólo se computarán las operaciones que deban anotarse en los libros registro.

► **Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 1/2018, de 16 de enero**, por el que se declaran **prioritarias determinadas actividades para el ejercicio 2018** (BOB 29-1-18).

DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

► **Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 166 /2017, de 26 de diciembre**, por el que se regulan **compensaciones económicas destinadas a favorecer y apoyar el acogimiento familiar de personas menores de edad para el año 2018** (BOB 10-1-18).

La compensación económica para favorecer el acogimiento familiar de niños, niñas y adolescentes es una ayuda periódica de naturaleza económica que tiene por finalidad prestar apoyo a quienes acogen familiarmente a personas menores de edad y asumen sus gastos de manutención, educación y asistencia sanitaria.

Este Decreto regula también las compensaciones económicas extraordinarias al acogimiento familiar, definidas como ayudas de carácter económico no periódicas destinadas a prestar apoyo a la persona o personas acogedoras en supuestos derivados de circunstancias especiales, debidamente acreditadas, que requieran un gasto extraordinario para la debida atención de la persona menor de edad. Por último y con mismo carácter de excepcionalidad, se podrán otorgar compensaciones extraordinarias para la adquisición de bienes de inversión necesarios para la debida atención y desarrollo de las personas menores de edad, cuya guarda o tutela ostente esta Diputación Foral y estén acogidos familiarmente.

Todas las compensaciones concedidas al amparo de este Decreto no se computarán para la concesión de la Renta de Garantía de Ingresos y la Prestación No Contributiva. Asimismo, serán compatibles con la prestación para cuidados en el entorno familiar.

► **Orden ESS/55/2018, de 26 de enero**, por la que se desarrollan las **normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2018** (BOE 29-1-18).

OTROS

► **Resolución de 12 de enero de 2018**, de la Directora de Tráfico, por la que se da publicidad a la relación de **municipios en los que la Dirección de Tráfico (del Gobierno Vasco) ha asumido la competencia sancionadora de las infracciones a normas de circulación en vías urbanas** (BOPV 19-1-18).



ZERGA ZUZENBIDEA

► **Ebazpena, 2018ko urtarrilaren 12koa,** Zerga Administrazioako Estatu Agentziaren zuzendaritza nagusiarena; honen bidez, aldatu egiten da 2006ko maiatzaren 29koa, tributuen aplikazioan gizarte-lankidetzaz gauzatzekoa, tributu-ziurtagiriei dagokienez (BOE, 18-1-23).

► **Ogasun eta Finantzen foru diputatuaren 2304/2017 Foru Agindua, abenduaren 22koa.** Honen bidez, batez besteko prezioak onartu dira, Ondare Eskualdaketan eta Egintza Juridiko Dokumentuaren gaineko Zerga, Oinordetza eta Dohaintzen gaineko Zerga, eta Zenbait Garraibideren gaineko Zerga Berezia kudeatzean aplikatzeko (BAO, 18-1-12).

► **Ogasun eta Finantzen foru diputatuaren 81/2018 Foru Agindua, urtarrilaren 11koa,** Ogasun eta Finantzen foru diputatuaren abenduaren 4ko 2157/2017 Foru Agindua aldatzekoa. Azken agindu horren bidez, balio erantsiaren gaineko zergaren araubide berezi erraztuko zeinu, indize eta moduluak onesten dira 2018. urterako (BAO, 18-1-19).

Jardueri edo jarduera-arloei ez zaie Balio Erantsiaren gaineko Zergaren araubide erraztua aplikatuko baldin eta, batetik, 150.000 eurotik gorakoak badira jarduera-multzako osoari —nekazaritza, abeltzaintza eta basogintzako jarduerak kontuan hartu gabe— aplikagarri zaizkion urteko sarrerak, eta, bestetik, 150.000 eurotik gorakoak bada jarduera enpresarial edo profesional guztietarako erositako edo inportatutako ondasun eta zerbitzuen bolumena, ibilgetuen eskuraketak kanpo utzita. Ondorio horietarako, eragiketa guztiak hartuko dira kontuan, berdin dio eragiketa horiek dakarten ala ez fakturazio-betebeharrak.

Nekazaritza, abeltzaintza eta basogintzako jarduerak direla eta -Ogasun eta Finantzen foru diputatuaren 2157/2017 Foru Aginduan, abenduaren 4koan, azaldutakoak-, 250.000 euroko sarrerak urtean izango da erreferentzia.

► **Foru Aldundiaren 1/2018 Foru Dekretua, urtarrilaren 16koa.** Honen bidez, jarduera batzuk lehentasunezkoztat jotzen dira 2018ko ekitaldirako (BAO, 18-1-29).

LAN ZUZENBIDEA ETA GIZARTE SEGURANTZA

► **Bizkaiko Foru Aldundiaren 166/2017 FORU DEKRETUA, abenduaren 26koa,** adingabeen familia-harrerari laguntza eta babesa emateko konpentsazio ekonomikoak arautzen dituen 2018. urterako (BAO, 18-1-10).

Haur eta nerabeen familia-harrerari laguntza emateko konpentsazio ekonomikoak aldi baterako diru-laguntzak dira, eta adingabea familian jaso eta, ezarritako planaren arabera, haur edo nerabe horren mantentze, heziketa eta osasun-laguntzako gastuak bere/beren gain hartu dituen/dituzten pertsonari/pertsonei laguntza ematea dute xede.

Familia-harrerari babesa emateko aparteko konpentsazioak, berriz, aldi baterako ez diren diru-laguntzak dira, eta aparteko baldintzen ondoriozko egoeran —behar bezala egiaztatuta— dagoen/dauden pertsona jasotzaileari/jasotzaileei laguntzeko dira, adingabearen beharrezko laguntzarako aparteko gastu bati aurre egin behar izanagatik. Era berean, eta salbuespen gisa, aparteko konpentsazioak eman ahal izango dira Bizkaiko Foru Aldundiaren zaintzapean edo tutoretzapean dauden eta familia-harrerari jasota dauden adingabeek behar bezala arduratzeko eta haien behar bezala garatzeko beharrezkoak diren inbertsio ondasunak eskuratu ahal izateko.

Foru-dekretu honen babesean emandako konpentsazio ekonomikoak ez dira zenbatuko diru-sarrerak bermatzeko errenta edo laguntzako prestazioa eman ala ez erabakitzeko. Era berean, bateragarriak izango dira familia barruko zaintzetarako prestazioarekin.

► **ESS/55/2018 Agindua, urtarrilaren 26koa,** honen bidez, 2018rako Gizarte Segurantzako kotizazioen, langabeziaren, jarduera eteteagatik babesaren, Soldatak Bermatzeko Funtzaren eta lanbide-heziketaren gaineko lege-arauak ezartzen dira (BOE, 18-1-29).

BESTEAK

► **Ebazpena, 2018ko urtarrilaren 12koa,** Trafikoko zuzendariarena, zeinaren bidez udalerrri batzuen zerrenda argitara ematen baita; izan ere, zerrendako udalerrietan Trafiko Zuzendaritzak bere gain hartu du barruko bideetan zirkulazioko arau-hausteak zehatzeko eskumena (EHAA, 18-1-19).



LAS COSAS DEL CAMPO



Autor:
José Antonio Muñoz Rojas

Ilustraciones:
Martita Wiesing Oropesa

Editorial Pre-Textos
131 pág.; 10,90€

“El niño no es una botella que hay que llenar, sino un fuego que es preciso encender”

Michel de Montaigne

José Antonio Muñoz Rojas (Antequera, 1909 - Mollina, 2009) no es un autor muy conocido. Escribió fundamentalmente poesía. Esto, unido a que gran parte de su obra se publicara en la posguerra, puede ser una de las explicaciones de su anonimato. Muñoz Rojas fue un hombre culto. Licenciado en Derecho, opositó para Diplomático, pero finalmente acabó como alto directivo en la banca. Persona sensible y contemplativa, siempre tuvo la literatura en su cabeza. Y dedicó su vida a ella: escritor todoterreno, lector voraz, amigo de los autores del 27, traductor de clásicos ingleses, fundador de varias revistas de poesía, investigador y colaborador en el Departamento de Letras de la Universidad de Cambridge...

Centrándonos en la obra de hoy, el propio Muñoz Rojas cuenta en el epílogo que comenzó a fraguarse en 1943. Estaba recién casado y se instalaron en una casa de campo. En Antequera, al norte de Málaga. Casualidades de la vida, ese año recibió un regalo que acabó resultando clave para que la obra viera la luz. Era un diario, encuadernado con mimo, con esas hojas blancas impolutas animándole a que apuntara allí sus vivencias. El autor era un gran aficionado a dar largos paseos por la naturaleza. Por las inmediaciones de su casa. Tierra de olivos. A veces lo hacía a caballo, a veces paseando. De ahí que el diario comenzara a rellenarse con reflexiones

vinculadas al campo. En ocasiones se sentaba. Observaba. Escuchaba. Y anotaba en su diario. Charlaban con los paisanos. Gente recia, dura, pobre. Miraba al cielo, a las nubes, al ganado, a los insectos. Se fijaba en las plantas, en las flores, en los troncos. Nada le era ajeno.

No parece que Muñoz Rojas diera gran valor a lo que allí anotó. De hecho, pasaron muchos años hasta que el diario cayó en manos de unos buenos amigos que vieron que aquello era una joya. Dámaso Alonso, amigo común, fue uno de los primeros lectores de *“Las cosas del campo”*. Quedó tan impactado que le remitió una carta. Le decía lo siguiente: “Has escrito, sencillamente, el libro de prosa más bello y más emocionado que yo he leído desde que soy hombre”. El libro se publicó en 1951 y las ventas fueron discretas. La posguerra no era el mejor contexto para un libro reflexivo como éste. Posteriormente, en 1974, hubo otra edición más ambiciosa. Fue un desastre y los libros acabaron vendiéndose a saldo. Cuatro largas décadas después la editorial *Pre-Textos* ha recuperado esta obra, que si algo tiene, es que es intemporal. Muñoz Rojas apuntó alto. Escribió sobre lo que nunca cambia. La tierra. El paso de las estaciones. Algo cíclico, repetitivo, eterno. Primavera, Verano, Otoño, Invierno. Y de nuevo Primavera. Eso es lo que ocurre en esta obra. Nada. O sea, todo.

Puede contactar con el responsable de la sección literaria para hacerle llegar comentarios o sugerencias: literariascriticas@gmail.com

ENTRE ELLOS



Egilea:
Richard Ford

Itzulpena:
Jesús Zulaika

Editorial Acantilado
164 or.; 17,95€

Por la portada del libro vemos que la cosa va en serio. Una foto antigua, coloreada en tonos mates con grano grueso. Pongamos que es 1946. Desde el pasado nos miran un matrimonio feliz con un niño en brazos. La pareja que sonríe son Parker y Edna, y el niño, con gesto curioso, se llama Richard. El escritor y sus padres. Todo absolutamente real. Desde la fotografía de la portada hasta el punto final del relato. Ficción aquí, la justa. Richard Ford (*Mississippi, 1944*) ha escrito una obra memorialista sincera y desnuda. Un libro que, aunque en cierto sentido puede ser leído como un canto a la infancia, deja un regusto amargo al mostrarnos la enorme complejidad de las relaciones paterno filiales.

Conviene hacer alguna precisión sobre la génesis de este libro. Para empezar, son más bien dos libros. O mejor dicho, dos libros agrupados en uno. El primero está referido a Parker Ford, su padre. Es un libro actual, escrito ahora, hoy. Desde el recuerdo. Con perspectiva. Mirando atrás. Tirando de evocaciones. Nos habla de la infancia de Ford, hasta 1960, fecha en la que murió su padre. Quién lleva la voz cantante de la narración es el niño que aparece en el relato. El libro provoca sensaciones extrañas porque esa voz infantil que escuchamos es en realidad la de un autor que tiene ya 73 años, mayor incluso que la del padre de quien escribe, fallecido a los 55 años. Este primer libro es vital, alegre, abierto. Huele a sueños cumplidos, a camino por re-

correr. El segundo de los libros trata sobre Edna Akin, madre del escritor. Este libro no es nuevo. Ya se publicó en 1981 bajo el título *“Mi madre”*. Lo escribió al poco de morir Edna de cáncer. A diferencia del libro sobre su padre, construido a base de recuerdos lejanos, Ford tenía la herida cercana. Le supura. Hay inmediatez. Acaba de perderla y el dolor no se marcha. El comienzo del relato es amable, pero el libro se torna adulto y oscuro en su tramo final. Un final espeluznante. Lleno de sinceridad y remordimiento. Palabras no dichas, culpas por expiar.

“Entre ellos” es un libro de memorias meritorio. Como prácticamente todo lo que escribe este autor. Con independencia de la historia familiar que se cuenta, repleta de sensibilidad y tacto, el libro es un testimonio de esas vidas corrientes de la clase media americana. Telegráficamente, a ritmo de chispazos. como si fuera el guion de una película, Ford nos va mostrando pequeños hitos de una vida cualquiera. Una pareja joven de la América profunda. Recelos familiares. El amor que triunfa. Buscarse la vida, sacar chispas al don de gentes, vender almidón por toda América. Carretera. Pequeños logros profesionales. Sorpresas. El nacimiento tardío e inesperado de un hijo. Cambios. Búsqueda de estabilidad. Una casa, un buen coche. Problemas de salud. Muerte y soledad. Empezar de nuevo. Hasta que el niño se hace adulto y vuela solo.



Tres anuncios en las afueras Max Ophuls, 1950

Tenía una cierta reticencia inicial con este film, ya que todas las referencias, tal que comedia negra, pueblo perdido de la América Rural, instituciones incompetentes, oficiales de policía gañanes, Frances Mc Dormand de protagonista, me retrotraían demasiado a ese gran clásico - Fargo - y me predisponían contra una película que ni siquiera había visto, adoptando una actitud cascarrabias y preventiva, tal vez para evitar asistir a un "corta y pega" de una película que reverencio.



Cierto que circunstancia tales como tantos premios europeos conseguidos (Venecia, Cannes, San Sebastián), entres los cuales está casi siempre el de mejor guión, el hecho de estar rodado por un director europeo tal vez más inmune a toda la matraaca Trump y anti Trump por aquello de la sátira social en un pueblo icono de esa América mayoritariamente blanca y retrógrada al mismo tiempo, consiguieron que vencieran mis planteamientos iniciales

Y efectivamente, se puede contemplar sin reparo **Tres anuncios en las afueras**; el guión es soberbio, la película no decae en ningún momento, y si bien ese tono que combina con suma habilidad el humor más negro con la tragedia, a la par que la sátira social es en gran modo deudora

de los Cohen, ello no le resta un ápice de valor. Vale que el director no es el primero en imprimir este tratamiento a un drama (una chica violada y asesinada, cuya madre clama por encontrar respuestas encargando tres anuncios en carteles destartalados que interpelan a las autoridades locales) pero ello no resta valentía a la propuesta ya que le podría haber salido el tiro por la culata. Hay que ser muy sutil para aunar tragedia y comedia y que te salga bien

Los diálogos son brillantes, los personajes tal vez un pelín histriónicos, pero entiendo que ello obedece más a las exigencias del guión y sobre todo al tono "pretendidamente desenfadado" que se quería imprimir.

Entiendo, que las críticas que se han alzado contra la banalización de situaciones dramáticas son injustas. Siendo un pelín más contundente, ciertamente no han entendido nada.

Lo que realmente se denuncia es que un pueblo donde abyectos crímenes queden sin resolver, todos los vecinos se solidaricen con más con el jefe de policía que tiene un cáncer terminal, que con la sufrida madre. Parece hasta de mal gusto que alguien ose interpelar a la policía por un crimen no resuelto, cuando el jefe del cotarro (Woody Harrelson) está en fase terminal, extremo en boca de todos. Además éste último es gracioso, al igual que sus correligionarios, mientras que el personaje de la madre, Frances Mc Dormand, es de natural desquiciado, lógicamente por las circunstancias que le ha tocado vivir.

Ese punto está magníficamente conseguido. No me extenderé más, porque desde que salí del cine soy un nuevo converso. Mi actitud ya no puede ser más positiva.

Verano 1993- /Estiu 1993 Carla Simón, -

Las razones que impulsan a un cinéfilo a elegir una película en detrimento de otra obedece a múltiples razones, a veces es el especial atractivo o magnetismo que un actor o actriz ejerce sobre el aficionado, otras es el asunto tratado, las más, la querencia por un determinado tipo de películas afines a los gustos del espectador, bien se trate de drama, comedias..



Muchas veces sin embargo una película se visiona únicamente por la facultad que tiene de emocionarnos, y eso ya no es predicable de tantas películas. Emocionante es la escena en la que se entona La Marsellesa en *Casablanca*, la escena del reencuentro de Ethan con su sobrina en *Centauros del Desierto* y así tantas otras. Esa cualidad, la de provocar emociones sólo está a la altura de unos pocos, incluso me atrevería a decir que cualificados realizadores, encumbrados por todos, no han sido capaces de rodar un solo plano capaz de provocar algún atisbo de emoción a lo largo de toda su carrera.

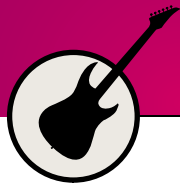
Hago esta extensa introducción, porque si algo consigue *Verano 1993* es un cúmulo diverso de emociones, que muy pocos realizadores o realizadoras son capaces de lograr, menos si son primerizos, no digamos ya si es su primera película.

Es muy simple lo que se cuenta en esta película, el duelo que tiene afrontar una niña, que acaba de perder a su madre, y se queda un verano en compañía de sus tíos. La película dura lo que viene a durar tal verano, y coincide con el tiempo que necesita esa niña para aceptar su nueva condición de hija sin madre. En el interim, nos toparemos con escenas de gran calado, y de una tensión infinita, en una película de tono pausado. Resulta deslumbrante la interpretación de la niña protagonista, su espontaneidad, la naturalidad de todos los protagonistas, ajenos en principio a una cámara que registra todos sus movimientos.

Como ocurre en otras disciplinas, se hace inevitable un pequeño esfuerzo del espectador para entrar en esta película de ritmo reposado, pero en la que constantemente están sucediendo cosas, pequeños detalles, que tienen que ver con el crecimiento personal de niña en su proceso de duelo, que cristalizará en una antológica secuencia final que lógicamente no podemos desvelar.

La película está basada en la propia experiencia de esta directora debutante que en el citado verano de 1993 perdió a su madre, al igual que la protagonista, rodándose para más inri en el mismo pueblo en que la propia realizadora pasó dicho verano

Desde luego habrá que echar un ojo a la filmografía posterior de esta realizadora, porque, lo dicho, ese don para generar emociones se tiene o no se tiene, pero si se tiene, cual es el caso, difícil será que no lo saque a relucir en futuros proyectos.



TOM PETTY – Wildflowers



CD
(Warner)
15 temas

De entre todas las malas noticias que el mundo de la música ha generado en los últimos meses, si hay una de la que nos va a costar recuperarnos es la del inesperado fallecimiento de Tom Petty. Sirva esta disculpa para tomarnos la licencia de recordar uno de sus discos clásicos –probablemente el mejor de su carrera– en lugar de dedicar el espacio a una novedad, como es costumbre en la sección. Coincide además que se acaba de publicar una excelente biografía sobre el rubio de Gainesville, Florida, un libro escrito por Warren Zanes –el de los Del-Fuegos– que arroja información imprescindible sobre la vida del artista, un tipo del que en general siempre hemos sabido bastante poco.

Petty tuvo una vida complicada. Hijo de un padre que lo maltrató con desdén, atrapado muchos años dentro de un matrimonio tóxico que hizo mucho daño a las dos partes y por una tardía e inexplicable adicción a la heroína, fue capaz de mantener unida durante casi cuatro décadas a una banda cuya ligazón interna no era tan sólida como siempre creímos. Quizá por ello se tomó varios respiros grabando discos fuera de la disciplina de los Heartbreakers, bien en solitario o dentro de aquel proyecto de ensueño que fueron los Traveling Wilburys junto a Dylan, George Harrison, Jeff Lynne y Roy Orbison. Uno de ellos fue

Wildflowers, su primer trabajo para el sello Warner tras abandonar abruptamente la discográfica MCA e igualmente su primera colaboración con Rick Rubin, uno de los productores más significados de las últimas décadas.

Wildflowers es un disco precioso, lleno de canciones que el tiempo terminó convirtiendo en piezas esenciales de su repertorio. Grabado con ayuda de todos los Heartbreakers menos Stan Lynch –a quien sustituyó a la batería Steve Ferrone, quien terminaría sufriendo tras su despido definitivo–, en él hay piezas magníficas como la que le da título, el exitazo que fue *You don't know how it feels*, *It's Good to be King* o esa delicia que es *Crawling Back To You*. La guitarra de Mike Campbell pocas veces ha lucido tanto como en la parte final de *A Higher Place*. Y sin embargo es un disco tristísimo, en el que Petty anuncia su inminente divorcio. Su mujer se enteró cuando lo escuchó por primera vez. Poca broma.

Las sesiones de Wildflowers fueron muy productivas, y dejaron mucho material que terminó en el siguiente título de Petty, la banda sonora para la película de Ed Burns *She's the One*. Durante años considerado una pieza menor dentro de su discografía, quizá haya llegado el momento de volverlo a escuchar.

AMA – El Año en Imágenes



LP
(Mont Ventoux)
10 abesti

Pop independentearen mundutik kanpo oso eza-guna ez den taldea den arren, egia esan, Javier eta Borja Sánchez anaien proiektua oso sendoa da hamabost urteko ibilbidearen eta kaleratutako bost diskoren ostean. Biek asko lagundu zuten laurogeita hamarrekoinu donostiarra bultzatzen, La Buena Vida talde giltzarriaren buru izanda. Taldea desegin zenetik, bi anaiek ibilbide beretik jarraitu dute nola edo hala –popa ez da guztiz berdina, arinagoa da eta orkestra-osagaia alde batera uzten du–.

Lan honen alderdi bitxia da esperimendu batetik sortuta dagoela. Ziurrenik, orainaldiaren dinamikak eraginda, youtube bezalako tresnek diskoek baino pisu eta eragin handiagoa baitute, eta luza-roan estudio batean elkartzea zaila zaienez, sare sozialetan hilero abesti bat grabatu eta argitaratzea hautatu zuten –hala jokatu zuten iaz–, eta, gainera, abestiek in batera bideo-klipa kaleratzen zuten, inguruko jendeak grabatua –diseinatzaileen eta artisten talde bat, kasuren batean bideoak egiten inolako esperientziarik ez zutenak. Lan horiek ez ziren oso arranditsuak, baina oso

emaitza bitxiak eman zituzten. Guztiak disko batera bildu ziren eta denborarekin LP konbentzionala eman zuten, hilero-hilero abestiak pilatzen baitziren. Dinamika horrek ez dio kalterik egin multzo osoaren kohesioari, egia den arren abestiak oso desberdinak direla elkarren artean, taldearen koordinatuen barruan beti, etxeko ikurra den popak jantzita.

Tema politikak eta oso zainduak dira. Abestietan aire malenkoniatsua eta nolabaiteko egonezina transmititzen da –xehetasun hori nahiko ezkutatzen den arren musikari esker–. Oso zaila da bat edo beste nabarmentzea. Agian arreta deitzen du “Saber y Ganar” temak, ausarta baita forma errazak bilatzean askotan ezetsura hurbildu den talde batentzat. Izan ere, gitarra nahasiak eta zaratsuak gehitzen dituzte, Jesus & Mary Chain estiloko banden tankeran, edo gitarra horiek beste ukitu bat dute abesti batzuetan, hala nola “Nadie más” izenekoan. Xehetasun horrek hasierako R.E.M taldera eta laurogeiko hamarkadaren amaierako indie britainiarraren pop bandetara hurbiltzen ditu.



EXPOSICION GOYA Y LA CORTE ILUSTRADA

Organizada por el Museo Nacional del Prado, la Fundación Banca "la Caixa" y el Museo de Bellas Artes de Bilbao, *Goya y la corte ilustrada* se exhibe al público desde el 12 de Febrero tras su paso por CaixaForum Zaragoza. Comisariada por Manuela B. Mena jefa de Conservación y Gudrun Maurer- conservadora- del Área de Pintura del siglo XVIII y Goya, del Museo Nacional del Prado, reúne 96 obras, buena parte de las cuales procede del Museo del Prado.

Se le suman préstamos del Museo de Bellas Artes de Bilbao (9 pinturas), así como del Museo de Arte de Ponce en Puerto Rico, el Museo de Zaragoza, la Fundación Colección Ibercaja, la Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País y diversas colecciones privadas.

Además del núcleo de lienzos y cartones de Goya, la exposición se completa con obras de otros pintores relevantes del siglo XVIII –como Luis Paret, Mariano Maella, José del Castillo, Luis Meléndez, Antonio Carnicero o Lorenzo Tiepolo–, que contextualizan su trabajo y ponen de manifiesto la genial originalidad del autor.

Junto al extenso trabajo de restauración llevado a cabo con ocasión de la exposición, la investigación realizada aporta algunas novedades, como la presentación de un nuevo retrato y una miniatura de Martín Zapater, realizados por Goya y por Francisca Ifigenia Meléndez (pintora de la Corte en 1794) respectivamente, y la atribución a Agustín Esteve de una copia de un retrato perdido que Goya realizó a Ramón Pignatelli.

Otras de las novedades que se ven en Bilbao es el lienzo Pantaleón Pérez de Nenín recién restaurado. El personaje retratado, nació en Bilbao en 1779, en una familia de comerciantes acomodados. Sin haber pasado, nunca, por ninguna academia fue alcanzando, con rapidez asombrosa, rango en la jerarquía militar del regimiento de Húsares de la Reina Maria Luisa lo que parece indicar que existía un considerable apoyo económico a ese ejército por parte de su familia.



En este retrato, el personaje aparece de pie, utilizando el uniforme de capitán del regimiento de Húsares de Maria Luisa, con chaqueta roja adornada con galones de plata y de piel, que indican que pudiera tratarse del uniforme de invierno y que el retrato hubiera sido realizado en los primeros meses, de 1808 cuando la corte permanecía en Madrid. En la mano izquierda sostiene un sable – lugar donde Goya rubricó su firma- que al ser alma de longitud habitual superior al metro, sugiere la notable altura del retratado. La imagen del personaje contras-

ta con el fondo oscuro- utilizado por Goya en la mayoría de sus retratos- aunque, en esta ocasión, el militar, precede a la imagen de un caballo del que acabaría de descender para ser retratado, como si de una toma fotográfica se tratase.

Así mismo., Goya, mostrando una de las habituales características de sus retratos, supo impregnar al personaje de una determinada psicología, mostrando un rostro de mirada melancólica, gesto tibio y escaso espíritu militar.

Al ser de la primera exposición dedicada a la pintura de Goya en Bilbao, el museo presenta una sección propia en la que se pone de manifiesto la extensión de la corte al País Vasco, entre finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX.

Se incluyen aquí 11 personajes vascos y navarros retratados por Goya en estos años, una galería de personajes del mundo político, comercial y militar de la época: Miguel de Múzquiz y Goyeneche, marqués de Villar de Ladrón y conde de Gausa –ministro de Hacienda y promotor, en 1782, del Banco de San Carlos–; el retrato en pareja de Martín Miguel y Juana Galarza de Goicoechea, consuegros de Goya de ascendencia navarra, el de Leocadia Zorrilla, protegida y ama de llaves del pintor en sus estancia en Bordeaux o el retrato del general José Ramón de Urrutia Zamikiz y de las Casas.



Nacido en Zalla, en 1739, fue el único militar de todo un siglo en alcanzar el grado de Capitán General, por sus méritos, a pesar de su origen plebeyo. A los diecisiete años comenzó sus estudios militares en Barcelona, y aún siendo cadete, viajó a México en 1764 con el Regimiento de América, financiado por el duque de Osuna, lo que evidencia su temprana relación con esa importante casa ducal, que costeó este retrato en un momento en que el militar vasco se hallaba en la cúspide de su carrera.

El pintor, únicamente escogió como símbolos externos de su prestigio, su condición de capitán general, mostrada a través de su uniforme, destacado por los galones bordados en oro y las insignias que recibió del Imperio ruso, por su destacada actuación en la segunda guerra ruso-turca, (entre ellas, la medalla imperial de la orden militar de San Jorge de Rusia.)

En este retrato, dedicado por Goya en el ángulo inferior derecho, el personaje luce uniforme de campaña y sin peluca, apoyado en bastón de mando y tricornio forrado en piel, en su mano izquierda y catalejo, en su mano derecha, mientras que, al fondo, y en pers-



pectiva, muestra un ejército en formación, con lo que, el autor, pretendía mostrar al personaje en plena acción militar que, probablemente, y dado que el personaje ya aparece ya como capitán general - quiso ubicar en las guerras del Rosellón en los Pirineos

Una vez más, Goya refleja la psicología del personaje,- con una percepción plenamente subjetiva pero que pretendía mostrar una visión crítica de sus tiempo- reflejando esta vez, un rostro de rasgos más rudos y marcados, propios del entorno natal del personaje, con mirada firme y determinada, y aspecto más altivo, combativo y marcial.

Goya se inició en la pintura con un estilo Barroco decorativo con un uso cromático habitual de tonos ocre y tostados, recurriendo a un concepto de color suelto y desecho, y una pincelada rápida. No obstante, pronto evolucionó hacia un estilo neoclásico, creando un estilo propio y personal que no estaba nunca exento de sentido crítico hacia una monarquía decadente, a través de una asombrosa capacidad para expresar la psicología de los personajes en sus lienzos, utilizando siempre la luz para crear espacios, la composición figurativa para establecer ambientes y descripciones sociales, reforzando la visión psicológica de personajes con sus trazos y con el color para resaltar texturas de materiales y tejidos.

Posteriormente y con motivo de los horrores de la Guerra de la Independencia, Goya- cuya obra siempre fue un reflejo crítico de su tiempo-, evoluciona en su estilo hasta alcanzar un estética cercana al romanticismo en la que se plasma el sufrimiento

de las víctimas, como en la obra " El 3 de Mayo en Madrid"- conocida popularmente como "la de los fusilamientos"- que muestra una elevada intensidad emocional, con una composición dinámica repleta de movimiento y violencia y en la que el color es el protagonista. con pinceladas largas y fluidas para mostrar una escena llena de dramatismo, que representa un hecho real. La composición y la luz concentran la atención del espectador sobre las figuras de los que van a ser fusilados, y especialmente sobre un protagonista.

Sin embargo y fruto de una evolución llena de esa capacidad creativa que otorga la observación, el espíritu precursor, el trabajo y el talento, con sus últimas obras penetró en los nuevos conceptos sociales y pictóricos del siglo XIX, a la vez que prefiguró muchos de los avances artísticos del siglo XX. Es la época de las llamadas Pinturas Negras. Son pinturas que tratan temas oscuros, grotescos y terroríficos -aquelarres, duras críticas sociales, asesinatos, luchas fratricidas - que muestran el estado de desconsuelo y desesperación que Goya vivía en esos años y la implicación de un artista en la sociedad que lo acoge. Estas pinturas están envueltas por una siniestra nebrura, en tonos y temas oscuros. Son pinturas casi monócromas, de colores apagados, con figuras monstruosas construidas a base de manchas y pinceladas sueltas. El pintor plasma, en ellas, lo grotesco y lo terrorífico, con rostros atormentados de gran dramatismo. Estas pinturas han sido calificadas como un precedente de corrientes pictóricas del siglo XX como el Expresionismo y el Surrealismo.



Aldizkariko Kultur Eranskinak espazio ireki eta anizkuna izan nahi du. Edozein kritika, iradokizun eta ekarpen eskertuko da: kultura@icasv-bilbao.com

El Suplemento Cultural de *El Boletín* pretende ser un espacio abierto y plural. Cualquier crítica, sugerencia y aportación es bienvenida: kultura@icasv-bilbao.com

5 Consejos para contratar un seguro de decesos

Contratar un seguro de decesos no siempre está entre nuestras prioridades pero sin duda es conveniente. Por eso hemos recopilado algunos **consejos y recomendaciones útiles a la hora de elegir este tipo de seguro**.

- 1. Empresa fiable.** Es importante buscar una compañía con buenas referencias, experiencia y opiniones favorables por parte de sus clientes. Para ello conviene hacer un pequeño estudio de mercado y consultar varias compañías.
- 2. Asesoramiento.** Debemos elegir una aseguradora con agentes especializados en este ramo que resuelva todas nuestras dudas y nos ofrezca la alternativa que mejor se adapte a nuestro perfil en función, por ejemplo, de la edad, el número de personas a incluir en la póliza o del presupuesto disponible.
- 3. Coberturas específicas.** También es importante comprobar que están incluidos todos los servicios funerarios y que todas las coberturas están relacionadas con el riesgo objeto del seguro, es decir, con el fallecimiento. En ocasiones se incorporan prestaciones (atención sanitaria, descuentos en otros servicios...) que no son específicas y que podrían encarecer la prima final.
- 4. Modalidades a contratar.** Es necesario examinar el tipo y amplitud de las modalidades ofertadas y sopesar todas las opciones así como si incorpora alguna cobertura extra como la repatriación del asegurado o el servicio de asesoramiento para los trámites anexos que en estas situaciones tan duras, pueden resultar de gran ayuda y un ahorro importante.
- 5. Gestión del cambio de seguro.** Si ya se tiene contratado un seguro de decesos y lo que queremos es cambiar de compañía, es interesante que la aseguradora nos elabore un presupuesto comparativo con el que poder comprobar que la propuesta es mejor y que, además, nos den todas las facilidades para tramitar el cambio. Lo idóneo es que sea su propio personal quien se encargue de todas las gestiones y que éstas no conlleven ningún coste.



Atendiendo a todos estos aspectos desde el Colegio de Abogados te recomendamos el seguro de Decesos de IMQ.

IMQ es una compañía de confianza y líder en Euskadi que en la línea de decesos, en la que opera con ramo propio, dispone también de una propuesta altamente competitiva con un precio inigualable y una completa cobertura, haciéndose cargo de los gastos y gestiones derivadas del fallecimiento e incluyendo un servicio de asesoramiento y gestoría integral.

Además, actualmente cuentan con una promoción del 25% de descuento para los contratos que se formalicen antes de finales de marzo. El descuento se aplica desde la fecha de alta hasta el 31 de diciembre de 2018.

IMQ además ofrece diferentes modalidades de seguro para elegir entre una prima creciente con la edad para

que las primas suban poco a poco o una alternativa de tarifa plana, con la que se paga un poco más al principio pero el precio se mantiene constante siempre de manera que no sufra grandes variaciones.

Otra ventaja de la oferta de IMQ es que los menores de 14 años están asegurados de forma gratuita en la póliza de sus familiares, un complemento perfecto para su seguro de salud familiar.

La cobertura de asistencia en viaje el extranjero, un seguro de accidentes y la gestión de cambio de compañía gratuito son otras de las ventajas diferenciales que se incluyen en este seguro.

Puedes obtener más información y contratar online IMQ Decesos en www.imq.es o llamando al teléfono de atención gratuita 900 81 81 50.



JUSTICIA

¿AÚN NO CONOCE SANTANDER JUSTICIA?

Un servicio exclusivo del Banco Santander para profesionales del mundo de la Justicia.

Descubra todas las ventajas.

Infórmese de las condiciones completas en su oficina Santander, en el 902 100 277 o en www.bancosantander.es



Queremos
ser tu banco

 **Santander**
un banco para tus ideas

bancosantander.es
bsan.mobi